



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

INFORME FINAL VISITA FISCAL

DIRECCION SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

**SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
Í SDCRDÍ**

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2012

CICLO II

SEPTIEMBRE de 2012

 **PDF Complete**
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.
[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

VISITA FISCAL

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sector Educación,
Cultura, Recreación y Deporte

Rafael Alfonso Ortega Rozo

Subdirector de Fiscalización

Saturnino Soler Arias

Equipo de Auditoría

Yudis Sierra Dunann - Líder
Jaime Romero Neuta



CONTENIDO

	PAGINA
1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	8
2. RESULTADOS OBTENIDO	11
2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 96/2012.	13
2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, contrato 275/2012.	15
2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 253/2012.	17
2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 181/2012.	18
2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 186/2012.	19
2.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 88 y 210 de 2012.	21
2.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 6/2012.	23
2.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 252/2012.	24
2.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 225/2012.	26
2.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 8/2012.	27
2.11. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 180/2012.	28



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

2.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 86/2012.	30
2.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 103/2012.	31
2.14. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 268/2012.	32
2.15. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 220/2012.	33
2.16. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato No. 1 del 2012	34
<u>2.16 A</u> Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, contrato 191 de 2012	36
2.17. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contratos Nos. 59 y 121 del 2012.	37
2.18. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 221/2012.	39
2.19. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 226/2012.	40
2.20. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 69/2012.	41
2.21. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 183/2012.	42
2.22. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 262/2012.	43
2.23. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 161 y 33 de 2012.	44
2.24. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contratos Nos. 169 y 43 del 2012.	46



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

2.25. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, contratos Nos. 155 y 75 del 2012.	fiscal y	47
2.26. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, contratos Nos. 154 y 40 de 2012.	fiscal y	49
2.27. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, contrato 54/2012.	fiscal y	50
2.28. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, contrato 156 y 37 de 2012.	fiscal y	51
2.29. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, contrato 240/2012.	fiscal y	53
2.30. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, contrato 269/2012.	fiscal y	54
2.31. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria contratos 101 y 198 de 2012.	fiscal y	55
2.32. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria contratos 71 y 204 de 2012.	fiscal y	57
2.33. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria contratos 84 y 122 de 2012.	fiscal y	59
2.34. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria contrato 237 de 2012.	fiscal y	60
2.35. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria contrato 165 de 2012.	fiscal y	63
2.36. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria contratos No. 76 de 2012.	fiscal y	64
<u>2.36 A</u> Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria contratos No. 263 de 2012.	fiscal y	66
2.37. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria contrato 265 de 2012	fiscal y	67



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

2.38. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 36 y 134 de 2012	68
2.39. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 197/2012.	70
2.40. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 23 y 120 de 2012.	71
2.41. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 18 y 168 de 2012.	72
2.42. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 212/2012.	74
2.43. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 104/2012.	75
2.44. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 195/2012.	76
2.45. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 11/2012 y 126/2012	77
2.46. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 64 y 142 de 2012.	78
2.47. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 20/2012 y 200/2012	80
2.48. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 250/2012.	81
2.49. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 158/2012 y 31/2012	82
2.50. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 68/2012.	84
2.51. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 175/2012 y 49/2012	85



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

2.52. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 73/2012.	86
2.53. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contratos 63 y 150 de 2012.	87
2.54. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria contrato 100 de 2012	89
2.55. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, supervisión del contrato 86/2012.	90
2.56. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 228 de 2012 (RETIRADO)	92



1. ANALISIS DE LA INFORMACION

En cumplimiento de la Resolución Reglamentaria 014 del 15 de junio de 2012 y del Plan de Auditoría Distrital PAD 2012, Ciclo II se adelantó visita fiscal ante la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, con el objeto de realizar seguimiento a los contratos de Prestación de Servicios suscritos durante el primer semestre de 2012.

En el desarrollo de la visita fiscal realizada se analizó la idoneidad académica y experiencia demostrada por los contratistas, no sin antes recordar que es responsabilidad del sujeto de control, el contenido de la información suministrada y que la falta u omisión de información puede generar errores en el análisis que realice el ente de control.

En el período auditado, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, suscribió 250 contratos de prestación de servicios, por valor de \$5.061,7 millones, amparados en el artículo 82 del decreto 2474 de 2008 y artículo 3.4.2.5.1 del decreto 734 de 2012 *La entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y **que haya demostrado la idoneidad y experiencia** directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual** diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*+(Negrita fuera de texto).

La idoneidad se predica de la formación académica, y la experiencia específica es la adquirida una vez terminado el pensum académico, es decir si la persona no acredita terminación del pensum, no puede adquirir experiencia específica, exigida para ser idóneo. En el análisis realizado a la contratación de prestación de servicios, se homologa según la escala de honorarios de la *SCRD*+ la idoneidad por tiempo de trabajo.

En Sentencia No. C-069/96 se refiere al título de idoneidad a *La exigencia de títulos de idoneidad para el ejercicio de las profesiones, en forma independiente o a través del desempeño de un empleo o cargo, obedece a razones superiores del interés público o social, fincadas en la necesidad de asegurar que el desarrollo de las actividades profesionales o de las funciones anejas al empleo se cumplan por personas que posean unos acendrados valores éticos, **idóneas intelectualmente y suficientemente capacitadas y calificadas con base en una formación académica**, pues de este modo se protegen los derechos de la comunidad, contra los posibles riesgos que puede implicar el desarrollo de sus actividades por los profesionales de las diferentes ramas, y se atiende a la eficiencia, eficacia y moralidad del servicio público*+



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Según la Sentencia C-154 de 1997, indica que: *“ para el contrato de prestación de servicios establece las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, **capacitación y formación profesional** de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales” c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido” +*

Evaluado dichos requisitos se determinó que los contratistas de los hallazgos citados, no cuentan con los títulos exigidos -idoneidad- solicitados en la *“justificación de la necesidad”*, por lo tanto la SCR D homologa los estudios por años de experiencia. En el estudio de necesidad se requiere de un perfil específico, para ubicarlo en la escala de honorarios; a mayor exigencias de requisitos, el valor cancelado por honorarios es más alto, al no ser éstos cumplidos por el contratistas y lograr la homologación por parte de la SCR D, se omite procedimientos de selección objetiva y se vulnera el principio de igualdad, imparcialidad, transparencia, equidad, etc.

Así las cosas, el requisito de estudios es necesario según la justificación, para realizar el objeto contractual, y de igual forma es utilizado por la SCR D para fijar los honorarios de los contratistas.

La entidad realiza los objetos de los contratos con personas que no reúnen los requisitos exigidos en el estudio de necesidades y conveniencias, entonces está realizando mal la planeación y está suscribiendo contratos de prestación de servicios con reconocimientos de honorarios por fuera de la realidad, debiendo definir en ellos las características reales de la persona que va a ejecutar el contrato.

Esta modalidad requiere del estudio de necesidad, el cual es elaborado por la SCR D y al momento de celebrar la contratación no se está teniendo en cuenta y se elaboran contratos sin el lleno de los requisitos exigidos en la justificación, teniendo que acudir a la homologación de experiencia por títulos exigidos y mantener el valor de honorarios.

En el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 hace énfasis *“ para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificara dicha situación en el acto administrativo de que trata el artículo 3.4.1.1. del presente decreto”*+ Documento que no se encuentra en ningún contrato de prestación de servicios de trabajos artísticos que no tienen la idoneidad.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

En respuesta de la Entidad al informe preliminar, se afirma que los contratistas tienen experiencia específica; evaluados los contratos suscritos, se evidencia que al no ser idóneos no pueden tener experiencia específica.

Tanto de la naturaleza del contrato como de la necesidad misma a satisfacer, el estudio de necesidades, justificación y conveniencia para las actividades contratadas y establecidas en las obligaciones, así como el valor del mismo, se infiere que tienen como sustento básico el requisito del estudio y de la experiencia específica. Al no cumplirse dicho requisito del cual deriva la calificación de las actividades misionales a desarrollar a través de él, se pudo haber generado un daño al patrimonio del distrito, permitiendo recibir informes, acompañamientos y orientaciones de personal no calificado.

Este ente de control en ningún momento ha dicho que no se pueden contratar los artistas porque no tienen los estudios profesionales, simplemente que no se pueden contratar por la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ya que corresponde a la modalidad de naturaleza intelectual.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

2. RESULTADOS OBTENIDOS

Basados en la visita fiscal realizada al universo de la contratación de prestación de servicios (250 contratos), suscrita por la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte, en el primer semestre de 2012, con los cuales se atiende el cumplimiento de actividades misionales, se ha determinado que en 76 contratos no se refleja el principio de selección objetiva, ya que no se aporta la capacitación solicitada en la justificación, criterios de valoración profesional que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista, cuando se escoge en forma directa, encontrándose homologaciones de títulos profesionales, especializaciones, tecnólogos y tiempo de servicio.

A continuación se presentan un resumen de las homologaciones realizadas, por la SCRD, en la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

CUADRO No. 1
HOMOLOGACIONES REALIZADAS PRIMER SEMESTRE SCRD

TITULO HOMOLOGADO	NO. CONTRATOS CELEBRADOS	VR. MES CONTRATADO CON HOMOLOGACIONES	VR. MES SIN HOMOLOGACIONES	DIFERENCIA
MAESTRIA	2	\$15.304.000	\$7.992.000	47.312.000
ESPECIALIZACIONES CON 4 Y 4 AÑOS DE EXPERIENCIA	19	\$109.816.351	\$75.924.000	433.892.351
ESPECIALIZACIÓN 2 AÑOS EXPERIENCIA	1	\$4.821.000	43.675.000	\$1.146.000
ESPECIALIZACION 1 AÑO EXPERIENCIA	18	\$78.269.281	\$61.218.000	\$17.051.281
PROFESIONAL, TECNÓLOGO, ESTUDIOS FORMALES, EDUCACION SUPERIOR A 2 AÑOS	34	\$98.495.831	NO ESTÁ DETERMINADO VALOR DE HONORARIOS EN LA TABLA DE HOMOLOGACIÓN.	\$98.495.831
EXPERIENCIA	2	\$5.820.547	\$3.742.000	\$2.078.547
TOTAL	76	\$312.527.010	\$152.551.000	\$159.976.010

Fuente: Análisis realizados grupo auditor . Contratos presentados por la SCRD.

En la celebración de 76 contratos de prestación de servicios profesionales, por las homologaciones efectuadas, mensualmente se está cancelando aproximadamente el valor de \$159,9 millones de pesos, a contratistas sin los requisitos de idoneidad requeridos en la justificación y estudio de necesidades.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

No se entiende porque la SCR D homologa título de tecnólogos para realizar funciones misionales, orientadas a la formulación de Políticas Públicas, entendida como “el conjunto de decisiones políticas y acciones estratégicas que llevan a la transformación de una realidad social, que tanto los ciudadanos y ciudadanas como quienes representan al Estado han determinado como importante o prioritaria de transformar, dado que subsisten en ella condiciones de desequilibrio y desigualdad que afectan la calidad de vida...” que sirven de insumo en la elaboración y consolidación de diversos proyectos de inversión del sector cultura, recreación y deporte de la ciudad.

Lo anterior, si comparamos cifras de estudiantes del SENA, con formación tecnológica, para apoyar lo misional en las entidades, observamos los siguientes resultados:

**CUADRO No. 2
TECNOLOGOS È SENA**

AÑO	No. DE ESTUDIANTES
2008	16.589
2009	27.387
2010	57.600
2011	71.245

Fuente: Sistema Nacional de Información de la Educación Superior

La actitud de contratación en la SCR D, envía a nuestros jóvenes un desalentador panorama de trabajo, donde se esta homologando títulos académicos sin tener en cuenta, que en Bogotá existen suficientes personas graduadas con la idoneidad para realizar las actividades que se solicitan en una “justificación de necesidades”.

Además se evidencia que la entidad presenta un deficiente control en la labor de supervisión de los contratos de prestación de servicios, donde no se hace cumplir las obligaciones pactadas objeto de la contratación celebrada; contratos perfeccionados en mayo de 2012 y a la fecha de este informe no han presentado informes que evidencien el cumplimiento de los objetos contratados con el agravante de que en algunos casos, sus pólizas se encuentran vencidas.

De la revisión realizada se detectaron los siguientes hallazgos administrativos con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por valor de **\$385.480.781**, que es la diferencia entre lo contratado y lo que se debía pagar con la documentación aportada.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 96/2012.

Contrato: 96 de 2012

Contratista: LUISA FERNANDA MONTEALEGRE ESPINOSA

Tiempo de ejecución: Del 14 de marzo hasta 30 de abril de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la Secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo los servicios profesionales especializados para la orientación y el acompañamiento a la dirección de arte, cultura y patrimonio en el desarrollo de actividades necesarias para la ejecución del PLAMEC, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$11.988.133

Requisitos: Título Profesional, maestría y experiencia específica superior a cinco (5) años.

Soportes presentados: Profesional en Diseño Gráfico. Universidad Jorge Tadeo (24/06/1999).

No presenta título de Maestría.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCR D indica: **%*La maestría se homologa por tres años de experiencia de conformidad con las equivalencias de la tabla de honorarios...*** (Negrilla fuera de texto).

En la justificación de la necesidad se afirma: *% **que en el marco del proyecto Construcción de Escenarios y territorios culturales adecuados y próximos para la diversidad y la convivencia, se continuará con la puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos asociados al PLAMEC a través de la definición y ejecución de protocolos, procedimientos y metodologías que orienten la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación estratégica de las diferentes políticas y líneas de acción. Así mismo en el marco de la nueva administración distrital se desarrollará la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos para el fortalecimiento de la participación ciudadana y el control social, la adecuación de los espacios de participación en el subsistema de equipamientos culturales y su articulación con otros sistemas de participación social.***

Por lo tanto se requiere de una persona que cuente con título profesional, maestría y experiencia específica superior a 5 años, con capacidad de articular habilidades intelectuales, conceptos, conocimientos, destrezas y métodos para integrar las características morfológicas, culturales, productivas, comunicativas y estéticas en la solución de problemas y en el desarrollo de proyectos para los sujetos, colectividades y la sociedad en general, para que oriente a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio en el desarrollo de procesos participativos transversales al sector y el acompañamiento a las actividades necesarias para la ejecución del PLAMEC+.

De otra parte la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicio que tiene la %SCR D+ determina que el valor mensual para este contrato (\$7.652.000) corresponde a una persona que tenga título profesional, maestría y experiencia específica superior a 5 años y el contratista en mención acredita pregrado. Según los soportes presentados, el contratista debería devengar honorarios por valor de



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

\$3,996,000. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$3.899.733, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

El objeto del contrato y los informes presentados especifican que es un **profesional especializado**, el cual con los documentos aportados no tiene esta característica. Revisado los informes presentados por el contratista y avalado por el supervisor (evidenciados en la carpeta), no se encuentran soportes de las actividades realizadas como son: reuniones, actas, certificaciones y copia de todo documento que evidencien la ejecución del objeto contractual.

En la certificación expedida por la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, que de acuerdo a los soportes presentados y en el análisis de hoja de vida, se encuentra que el proponente es idóneo para desarrollar el objeto requerido. La idoneidad se predica de la formación académica, la cual no tiene el contratista y la experiencia específica es la adquirida una vez terminada el pensum académico solicitado, es decir que si la persona no acredita terminación del pensum, no puede adquirir la experiencia exigida para ser idóneo.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *“Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...”* y del Artículo 51º- *ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley*+

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia que no se adjunta el título de maestría solicitado en la justificación de la necesidad, el cual no se anexa en la respuesta por parte de la SCRD.

Además el contrato se termino el 30 de abril de 2012 y hasta el 13 de septiembre de 2012, la contratista presenta el informe final (pasados 4 meses), por lo que se le adeuda el valor de \$3,826,000. Cual es la importancia de celebrar esta clase de contratos si no se evidencia el control por parte del supervisor ni de la oficina jurídica para hacer cumplir el objeto del presente contrato de prestación de servicios. Es tan poco el control realizado a esta clase de contratos de prestación de servicios que las pólizas respectivas se encuentran vencidas desde el 5 de septiembre de 2012. Sumado a lo anterior se suscribe un nuevo contrato No. 275 de 2012. Por lo que se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, contrato 275/2012.

Contrato: 275/2012

Contratista: LUISA FERNANDA MONTEALEGRE ESPINOSA

Tiempo de ejecución: Del 31 de mayo hasta el 14 de diciembre de 2012

Objeto: La contratista se compromete con la Secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo los servicios profesionales para orientar y acompañar a la dirección de arte, cultura y patrimonio en la definición de políticas, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos referentes a equipamientos culturales, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por la contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$49.482.933

Requisitos: Título Profesional, maestría y experiencia específica superior a cinco (5) años.

Soportes presentados: Profesional en Diseño Gráfico. Universidad Jorge Tadeo (24/06/1999).

No presenta título de Maestría.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **%*La maestría se homologa por tres años de experiencia de conformidad con las equivalencias de la tabla de honorarios...+*** (Negrilla fuera de texto).

A septiembre 17 de 2012 no se evidencia en la carpeta ningún acompañamiento de las obligaciones especiales suscritas en este contrato.

En la justificación de la necesidad se afirma: *%**que la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio debe dirigir acciones encaminadas a la sostenibilidad social y económica de los equipamiento culturales, públicos, distritales del campo de la Cultura, el Arte y el Patrimonio de competencia de la Secretaría. Por lo tanto se requiere de una persona que cuente con título profesional, maestría y experiencia específica superior a 5 años, con capacidad de articular habilidades intelectuales, conceptos, conocimientos, destrezas y métodos para integrar las características morfológicas, culturales, productivas, comunicativas y estéticas en la solución de problemas y en el desarrollo de proyectos para los sujetos, colectividades y la sociedad en general, para que oriente a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio en el desarrollo de procesos participativos transversales al sector y el acompañamiento a las actividades necesarias para la ejecución del PLAMEC+***

De otra parte la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicio que tiene la SCRD determina que el valor mensual para este contrato (\$7.652.000) corresponde a una persona que tenga título profesional, maestría y experiencia específica superior a 5 años y el contratista en mención acredita pregrado.

En la certificación expedida por la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, que de acuerdo a los soportes presentados y en el análisis de hoja de vida, encuentra que el proponente es idóneo para desarrollar el objeto requerido, la idoneidad se predica de la formación académica, la cual no tiene el contratista y la experiencia específica es la adquirida una vez terminada el pensum académico solicitado, es



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

decir si la persona no acredita terminación del pensum, pues no puede adquirir experiencia exigida para ser idóneo.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *%a.Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+.*

Valoración de la Respuesta

No se anexa a la respuesta certificación de la Maestría, no sin antes precisar, por que se suscribe este nuevo contrato, si la contratista no ha cumplido con la entrega oportuna del informe final, que a la fecha -17 de septiembre de 2012-no hay informe del supervisor de la conformidad del producto del contrato 96 de 2012, el cual ha pasado 4 meses y tiene vencida las pólizas.

Así mismo, este contrato se suscribió el 31 de mayo de 2012 y pasado más de 3 meses la contratista presenta el 13 de septiembre dos informes, los cuales debieron haberse presentado según las obligaciones pactadas uno mensualmente.

El artículo 84 de la ley 1474 de 2011. **Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en **riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.**

Lo anterior puede estar dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *%a.Del Principio de Responsabilidad:... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*



Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

Teniendo en cuenta que no se han reportado pagos por el incumplimiento de entrega de informes, se le quita la incidencia fiscal y se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 253/2012.

Contrato: 253/2012

Contratista: JAIME RUDAS LLERAS

Tiempo de ejecución: Del 30 de mayo hasta el 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo los servicios profesionales para orientar y acompañar a la dirección de arte, cultura y patrimonio en el desarrollo de actividades necesarias para la ejecución y seguimiento técnico de los equipamientos del campo de la cultura, el arte y el patrimonio de competencia de la secretaría., de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$44.206.500

Requisitos: Título Profesional con especialización y experiencia específica superior a cuatro (4) años.

Soportes presentados: Ingeniero Civil. Rusia (28/06/1982). No tiene especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCR D indica: % **especialización: sobre este título se aplicará la equivalencia de dos (2) años de experiencia específica...** (Negrilla fuera de texto).

En la justificación de la necesidad la SCR D dice que: % **teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente en relación con el Plan Maestro de Equipamientos Culturales y las orientaciones del Plan de Desarrollo, es necesaria la contratación de un profesional en el área de arquitectura o ingeniería con especialización y experiencia específica de 4 años, para que oriente y acompañe técnicamente en las actividades de seguimiento y la evaluación de las estrategias, programas y metas establecidas para los equipamientos culturales y sus respectivas estrategias**+

De otra parte la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicio que tiene la SCR D determina que el valor mensual para este contrato (\$6.801.000) corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 4 años y el contratista en mención acredita pregrado. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$4.301.000, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. De la Ley 610 de 2000.

En la certificación expedida por la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, que de acuerdo a los soportes presentados y en el análisis de hoja de vida, encuentra que el proponente es idóneo para desarrollar el objeto requerido, la idoneidad se predica de la formación académica, la cual no tiene el contratista y la experiencia



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

especifica es la adquirida una vez terminada el pensum académico solicitado, es decir si la persona no acredita especialización, pues no puede adquirir experiencia exigida para ser idóneo.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *“Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...”* y del Artículo 51º- *ibídem-* *De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley*+

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización, solicitado en la justificación de la necesidad, Por lo que se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 181/2012.

Contrato: 181/2012

Contratista: JHON FREDY AVILA MOLINA

Tiempo de ejecución: Del 2 mayo hasta el 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales de acompañamiento y orientación en el desarrollo de actividades y estrategias de comunicación sectorial, intrainstitucional y online, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$50.554.100

Requisitos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a cuatro (4) años.

Soportes presentados: Comunicador Social-Periodista. Univ. de la Sabana (28/08/1997). No presenta título de Especialista.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: ***“se da constancia que la especialización se homologa por dos años de experiencia, ...”*** (Negrilla fuera de texto).

En la justificación de la necesidad la SCRD dice: *“la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCRD requiere diseñar y ejecutar estrategias de comunicación online que garanticen el cubrimiento de las políticas, programas y proyectos que desarrolla, por parte de los distintos medios de comunicación, esto con el fin de contribuir en la consolidación de la imagen pública de la institución y ofrecer información oportuna y completa que le permita a la ciudadanía conocer el alcance de las políticas públicas. Para esto es necesario a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCRD realizar*



Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

la contratación de un profesional en el área de administración o comunicación social y periodismo o áreas afines con especialización y experiencia específica superior a 4 años...+

De otra parte la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicio que tiene la SCR D determina que el valor mensual para este contrato (\$6.801.000) corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 4 años y el contratista en mención acredita pregrado. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$9.969.789, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

En la certificación expedida por la Subsecretaría General y de Control Disciplinario, que de acuerdo a los soportes presentados y en el análisis de hoja de vida, encuentra que el proponente es idóneo para desarrollar el objeto requerido, la idoneidad se predica de la formación académica, la cual no tiene el contratista y la experiencia específica es la adquirida una vez terminada el pensum académico solicitado, es decir si la persona no acredita especialización, pues no puede adquirir experiencia exigida para ser idóneo.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+*

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización solicitado en la justificación de la necesidad, Por lo que se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 186/2012.

Contrato: 186/2012

Contratista: ANDRÉS FELIPE CASTILLO ROMERO

Tiempo de ejecución: Del 4 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para la elaboración, desarrollo, administración y mantenimiento de la página web que administra la



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

entidad, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$50.100.700

Requisitos: Título Profesional con especialización y experiencia específica superior a cuatro (4) años.

Soportes presentados: Administrador de Empresas. Univ. Externado (08/03/2001). No presenta especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida se indica por parte de la SCRD: **%a se da constancia que la Especialización se homologa por dos años de experiencia específica,...+ (Negrilla fuera de texto).**

En la justificación de la necesidad: *%a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCRD, cuenta con la pagina web como una herramienta de difusión y comunicación, la cual permite un mayor acercamiento con los usuarios y demás entes públicos y privados, esto con el fin de contribuir en la consolidación de la imagen pública de la institución y ofrecer información oportuna y completa que permita a la ciudadanía conocer los espacios y procesos de participación con que cuentan y los distintos eventos y actividades de cultura, recreación y deporte que se programan para los diversos tipos de público en la capital. Para esto es necesario la contratación de un profesional en el área de administración o ingeniería o área afines con especialización y experiencia superior a 4 años...+*

En la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicio que tiene la SCRD determina que el valor mensual para este contrato (\$6.801.000) corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 4 años y el contratista en mención acredita pregrado. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$9.537.000, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

En la certificación expedida por la Subsecretaria General y de Control Disciplinario, que de acuerdo a los soportes presentados y en el análisis de hoja de vida, encuentra que el proponente es idóneo para desarrollar el objeto requerido, la idoneidad se predica de la formación académica, la cual no tiene el contratista y la experiencia específica es la adquirida una vez terminada el pensum académico solicitado, es decir si la persona no acredita especialización, pues no puede adquirir la experiencia exigida para ser idóneo.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *%a Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51o- íbidem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+.*



Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización solicitado en la justificación de la necesidad, Por lo que se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 88 y 210 de 2012.

Contrato: 88/2012

Contratista: IVONNE PAOLA MENDOZA NIÑO

Tiempo de ejecución: Del 2 de marzo al 30 de abril de 2012

Objetivo: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para orientar y acompañar a la dirección de arte cultura y patrimonio en el desarrollo de las actividades para la ejecución y seguimiento de las políticas, programas, planes y proyectos referentes al proceso de fomento en los niveles central, descentralizado y de localidades de la administración distrital, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$16,775,800 contrato inicial por valor de \$13,375,600 adición en plata y tiempo de 15 días por valor de \$3,400,500 mensualidades de \$6,801,000

Requisitos: Título Profesional, especialización y con experiencia específica superior a cuatro (4) años.

Soportes presentados: Socióloga. Univ. Nacional (02/04/2004). No presenta especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **%cumple con la capacitación de profesional y la especialización (se homologa por dos años de experiencia),...+** (Negrilla fuera de texto).

Contrato: 210/2012

Contratista: IVONNE PAOLA MENDOZA NIÑO

Fecha de inicio: 16 de mayo del 2012 al 20 de febrero de 2013

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para orientar y acompañar a la dirección de arte, cultura y patrimonio en el desarrollo de actividades para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos referentes al proceso de fomento en los niveles central, descentralizado y de localidades de la administración distrital, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: 62.342.500

Requisitos: Título Profesional, especialización y con experiencia específica superior a cuatro (4) años.

Soportes presentados: Socióloga. Universidad Nacional (02/04/2004). No presenta especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **%cumple con la capacitación de profesional y la especialización (se homologa por dos años de experiencia),...+** (Negrilla fuera de texto).



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

En la justificación de la necesidad: *“la Dirección de Arte, Cultura y patrimonio tiene proyectado implementar los lineamientos técnicos, metodológicos, conceptuales y de política del proceso de fomento, para que tanto, las dependencias de la propia SCRD, como sus Entidades Adscritas cuenten con el acompañamiento debido para la implementación de estrategias que permitan avanzar..., para continuar con la atención de estos compromisos se hace necesaria la contratación de una persona con título profesional, especialización y experiencia específica superior a 4 años, para que oriente y acompañe a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio en el desarrollo de las actividades para la ejecución y seguimiento de las políticas, programas, planes y proyectos referentes al proceso de fomento en los niveles central, descentralizado y de localidades de la administración distrital”*

En la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicio que tiene la SCRD determina que el valor mensual para este contrato (\$6.801.000) corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 4 años y el contratista en mención acredita pregrado. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$6.919.000, por el contrato 88 y \$8.415.000, por el contrato 210, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. De la Ley 610 de 2000.

En la certificación expedida por la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, que de acuerdo a los soportes presentados y en el análisis de hoja de vida, encuentra que el proponente es idóneo para desarrollar el objeto requerido, la idoneidad se predica de la formación académica, la cual no tiene el contratista y la experiencia específica es la adquirida una vez terminada el pensum académico solicitado, es decir si la persona no acredita especialización, pues no puede adquirir experiencia exigida para ser idóneo.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *“Del Principio de Responsabilidad: “Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...” y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley”*

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización solicitado en la justificación de la necesidad, el cual no es aportado por el Contratista. Por lo que se constituye un **presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

2.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 6/2012.

Contrato: 6/2012

Contratista: VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SARMIENTO

Tiempo de ejecución: Del 3 febrero al 3 de mayo de 2012 adición 45 días termina 17 junio

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a orientar y acompañar a la dirección de planeación y procesos estratégicos en las actividades relacionadas con la consolidación del plan de inversiones del sector cultura, recreación y deporte para el plan de desarrollo 2012-2016, con énfasis en los campos cultural y del patrimonio, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$26.637.660 valor inicial \$17,758,440 adición por valor de \$8,879,220 y 45 días más.

Requisitos: Profesional especializado en áreas administrativas o sociales, con experiencia específica superior a tres (3) años.

Soportes presentados: Licenciado en Historia y Básicos en Socio-economía. Universidad Pedagógica (06/08/1981). No presenta especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: %**Equivalencia aplicada: Título de especialización por dos años de experiencia específica.**+ (Negrilla fuera de texto).

En la justificación de la necesidad se afirma que: %*la SCRD comienza un proceso de coordinación sectorial para la formulación del Plan de Desarrollo 2012-2016 en lo concerniente al Sector Cultura, Recreación y deporte, para lo cual requiere de un acompañamiento profesional en actividades como la revisión de documentos de políticas, planes y proyectos relacionados con los campos cultural y del patrimonio, relevantes para la formulación del Plan de Desarrollo, la identificación de los indicadores existentes, la definición de las metas de ciudad y sectoriales y la elaboración de los documentos para el Plan, desde los campos cultural y del patrimonio. Para el efecto es necesario contar con los servicios de un profesional en áreas administrativas o sociales, especializado, con experiencia específica superior a 3 años*+.

Según el Decreto 5012 de 2009 corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, y la resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005 Por la cual se define el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, al no adjuntar dicha convalidación, estos títulos carecen de certeza del nivel académico.

En la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicio que tiene la SCRD determina que el valor mensual para este contrato (\$5.810.000) corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 3 años y el contratista en mención acredita



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

pregrado y en el contrato cláusula tercera especifican honorarios mensuales por valor de \$5.919.480. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$8.655.660, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

En la certificación expedida por la Subsecretaria General y de Control Disciplinario, afirma que de acuerdo a los soportes presentados y en el análisis de hoja de vida, encuentra que el proponente es idóneo para desarrollar el objeto requerido, la idoneidad se predica de la formación académica certificada por los entes que tienen la competencia, la cual no anexa.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+.*

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización solicitado en la justificación de la necesidad, el cual no es aportado por el Contratista. Por lo que se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 252/2012.

Contrato: 252/2012

Contratista: ADRIANA MARIA URREA RESTREPO

Tiempo de ejecución: Del 30 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo los servicios para orientar y acompañar a la dirección de arte, cultura y patrimonio en el desarrollo de acciones para la articulación, ejecución y seguimiento del plan distrital de inclusión en la cultura escrita (plan dice), de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: 44.206.500

Requisitos: Título profesional, especialización y experiencia específica superior a cuatro (4) años

Soportes Presentados: Filósofa Universidad Javeriana (03/06/1994). La Universidad Javeriana certifica que curso y aprobó las asignaturas al Doctorado en FILOSOFIA y que tiene pendiente la elaboración, entrega y sustentación de la Tesis Doctoral. No tiene título de la Especialización.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD dice: **“sobre el título de especialización se aplicará la equivalencia de 2 años de experiencia específica,…”** (Negrilla fuera de texto).

En la justificación establece que: *“la SCRD a través de al Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio requiere desarrollar acciones para la articulación de los actores que intervienen en la implementación del Plan Distrital de Inclusión en la Cultura Escrita (Plan DICE) y la socialización de los avances del mismo a nivel sectorial y distrital, lo que permitirá una propuesta de armonización del Plan DICE con el Plan Decenal de Cultura 2012-2021 y el Plan de Desarrollo. Por consiguiente, se deben adelantar las gestiones necesarias para celebrar un contrato de prestación de servicio con una persona que cuente con título profesional, especialización y experiencia específica superior a 4 años, para que oriente y acompañe a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio en el desarrollo de acciones de política y gestión para la articulación e implementación del Plan Distrital de Inclusión en la cultura Escrita (Plan DICE)+*

En la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicio que tiene la SCRD determina que el valor mensual para este contrato (\$6.801.000) corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 4 años y el contratista en mención acredita pregrado. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$7.106.000, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

En la certificación expedida por la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, que de acuerdo a los soportes presentados y en el análisis de hoja de vida, encuentra que el proponente acredita la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto requerido, la idoneidad se predica de la formación académica, la cual no tiene el contratista y la experiencia específica es la adquirida una vez terminada el pensum académico solicitado, es decir si la persona no acredita especialización, pues no puede adquirir experiencia exigida para ser idóneo.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *“Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...”* y del Artículo 51º- *ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+*



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización solicitado en la justificación de la necesidad, el cual no es aportado por el Contratista. Por lo que se constituye un **presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 225/2012.

Contrato: 225/2012

Contratista: EDILNEYI ZUÑIGA AVIRAMA

Tiempo de ejecución: Del 24 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objetivo: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía, técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para acompañar los procesos de análisis estadístico de las encuestas, sondeos, mediciones e investigaciones que adelante o sean de interés para la oficina observatorio de culturas y apoyar los requerimientos estadísticos necesarios para la preparación de la encuesta bienal de culturas 2013, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$38.927.000

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a tres (3) años.

Soportes presentados: Estadística. Universidad Nacional (10/10/2002). No presenta especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **% Equivalencia aplicada -prevista en la tabla de honorarios aprobada por la SCRD para 2012: Título de especialización por dos años de experiencia específica o viceversa+** (Negrilla fuera de texto).

Analizada la justificación de la necesidad: **% el Observatorio de Culturas de la SCRD para lograr un estudio adecuado es importante contar con personal idóneo que realice y procese diferentes investigaciones, sondeos, mediciones y encuestas, permitiendo una comunicación directa y cercana a los ciudadanos y con aquellos encargados de implementar la política pública....+**

En la certificación expedida por el Director de Gestión Corporativa afirma que el contratista es idóneo a pesar que no cuenta con la especialización solicitada en la justificación de la necesidad.

En la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicio que tiene la SCRD determina que el valor mensual para este contrato (\$5.810.000) corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 3 años y el contratista en mención acredita pregrado. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de



Í Por un control fiscal efectivo y transparente

\$5.066.947, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+.*

Valoración de la Respuesta

En el informe presentado se hace referencia al título de especialización solicitado en la justificación de la necesidad, el cual no es aportado por el Contratista. Por lo que se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 8/2012.

Contrato: 8/2012

Contratista: MARTHA CAROLINA MORALES RENGIFO

Tiempo de ejecución: Del 3 de febrero al 30 de abril de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales de apoyo en los procesos precontractuales y postcontractuales a la oficina asesora de comunicaciones, a la dirección de culturas recreativas y deportivas y a la dirección de regulación y control, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$14.968.800

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a tres (3) años.

Soportes presentados: Contador Público Universidad La Gran Colombia (29/07/2004). No presenta título de Especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCR D indica: **se da constancia que la especialización se homologa por dos años de experiencia específica,..+.** (Negrilla fuera de texto).

En la justificación de la necesidad se afirma: *que debido a que la Oficina Asesora de Comunicaciones, la Dirección de Culturas Recreativas y Deportivas y la Dirección de Regulación y Control, tienen carga operativa en los procesos administrativos y financieros de la entidad, resulta indispensable para estas dependencias contar con el acompañamiento y orientación de un profesional con el cual se fortalezca la gestión de las actividades asignadas a la misma. Que cuente con título profesional en el campo de la*



Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

administración y ciencias afines con especialización y una experiencia específica superior a 3 años+

En la certificación expedida por la Subsecretaría General y de Control Disciplinario afirma que el contratista es idóneo a pesar que no cuenta con la especialización solicitada en la justificación de la necesidad.

En la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicio que tiene la SCRD determina que el valor mensual para este contrato (\$5.103.000) corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 3 años y el contratista en mención acredita pregrado. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$3.247.200, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+*

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización solicitado en la justificación de la necesidad, el cual no es aportado por el Contratista. Por lo que se constituye un **presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.11. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 180/2012.

Contrato: 180/2012

Contratista: MARTHA CAROLINA MORALES RENGIFO

Tiempo de ejecución: Del 2 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: el contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales de apoyo en los procesos precontractuales y postcontractuales a la oficina asesora de comunicaciones, a la dirección de culturas recreativas y deportivas y a la dirección de regulación y control, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: 37.932.300

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a tres (3) años.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Soportes presentados: Contador Público Universidad La Gran Colombia (29/07/2004). No presenta título de Especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **se da constancia que la especialización se homologa por dos años de experiencia específica,...** (Negrilla fuera de texto).

En la justificación de la necesidad se afirma: *que debido a que la Oficina Asesora de Comunicaciones, la Dirección de Culturas Recreativas y Deportivas y la Dirección de Regulación y Control, tienen carga operativa en los procesos administrativos y financieros de la entidad, resulta indispensable para estas dependencias contar con el acompañamiento y orientación de un profesional con el cual se fortalezca la gestión de las actividades asignadas a la misma. Que cuente con título profesional en el campo de la administración y ciencias afines con especialización y una experiencia específica superior a 3 años*

En la certificación expedida por la Subsecretaria General y de Control Disciplinario afirma que el contratista es idóneo y tiene la experiencia, a pesar que no cuenta con la especialización solicitada en la justificación de la necesidad. La idoneidad se predica de la formación académica (Especialización) y la experiencia específica se comienza a contar terminada las materias de la especialización.

En la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicio que tiene la SCRD determina que el valor mensual para este contrato (\$5.103.000) corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 3 años y el contratista en mención acredita estudios de pregrado y se homologa la especialización. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$3.837.600, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas³⁸ y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51^o- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+*

Valoración de la Respuesta

En el informe se hace referencia al título de especialización solicitado en la justificación de la necesidad, el cual no es aportado por el Contratista. Por lo que se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

2.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 86/2012.

Contrato: 86/2012

Contratista: CLIMACO ESTEBAN ZABALA RAMIREZ

Tiempo de ejecución: Del 1 de marzo al 1 de mayo de 2012 (2 meses)

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo los servicios profesionales para orientar y acompañar a la dirección de arte, cultura y patrimonio en el desarrollo de las actividades relacionadas con los grupos etarios de infancia y juventud, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$10.206.000

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y con experiencia específica superior a tres (3) años.

Soportes presentados: Licenciado en Comunicación Audiovisual. Instituto Superior de Arte . Cuba (09/07/2003). No presenta especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **%a la especialización se homologa por dos años de experiencia...+ (Negrilla fuera de texto).**

En la justificación se presenta qué: **% es responsabilidad de la SCRD liderar la gestión de las expresiones culturales de los grupos poblacionales en el sector cultural, mediante el acompañamiento al componente cultural en los espacios intersectoriales, así como en la formulación e implementación de políticas culturales para los sectores poblacionales. Por consiguiente se deben adelantar las acciones necesarias para celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona que cuente con título profesional, especialización y experiencia específica superior a 3 años, para que oriente y acompañe a la SCRD en la conceptualización e implementación de acciones tendientes a fomentar y promover las actividades relacionadas con los grupos etarios de infancia y juventud+.**

En la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicio que tiene la SCRD determina que el valor mensual para este contrato (\$5.103.000) corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 3 años y el contratista en mención acredita estudios de pregrado y se homologa la especialización. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$553.500, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: **% Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+.**



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización solicitado en la justificación de la necesidad, el cual no es aportado por el Contratista. Por lo que se constituye un **presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 103/2012.

Contrato: 103/2012

Contratista: JAVIER EDUARDO BARÓN CABRA

Tiempo de ejecución: Del 22 de marzo al 30 de abril de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para acompañar a la dirección de arte, cultura y patrimonio en las acciones necesarias para la consolidación de propuestas del sector de arte, cultura y patrimonio necesarias para la formulación concertada de intervenciones culturales al nuevo plan de desarrollo de la ciudad, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor total: \$9.185.400 valor inicial del contrato \$6,633,900 adición \$2,551,500 tiempo 20 de mayo de 2012

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y con experiencia específica superior a tres (3) años.

Soportes presentados: Politólogo. Universidad Javeriana (18/04/2002). No presenta especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **%la especialización se homologa por dos (2) años de los 8 de experiencia que certifica...+** (Negrilla fuera de texto).

Según justificación de la necesidad: **%es responsabilidad de la SCRD orientar esfuerzos para definir una líneas de acción que permitan lograr la articulación del sector cultura, recreación y deporte con las acciones de inclusión social y restitución de derechos para la paz y la reconciliación que viene liderando el despacho del alcalde Mayor, garantizando el goce efectivo de derecho de las víctimas residentes en la ciudad atendiendo condiciones físicas y de infraestructura para el despliegue y acceso a la memoria, el patrimonio y las prácticas culturales, recreativas y deportivas. En este sentido se requiere una persona que cuente con título profesional en las áreas de ciencias sociales, ciencias humanas, ciencias políticas o afines, especialización y experiencia específica superior a tres años, para acompañar a la Dirección de Arte, cultura y patrimonio en las acciones necesarias para la consolidación de propuestas del sector de arte, cultura y patrimonio necesarias para la formulación concertada de intervenciones culturales al nuevo Plan de Desarrollo de la ciudad.+**

Es necesario un profesional con especialización, la cual se homologa y en escala de honorarios el valor del contrato mensual \$5.103.000, corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

superior a 3 años y el contratista en mención acredita estudios de pregrado y se homologa la especialización. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$1.326.600, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+.*

Valoración de la Respuesta

No se aporta título de especialización, el cual es necesario según la justificación de la necesidad, el cual no es aportado por el Contratista. Por lo que se constituye un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.

2.14. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 268/2012.

Contratista: 268/2012

Contratista: JAVIER EDUARDO BARÓN CABRA

Tiempo de ejecución: Del 31 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para orientar y acompañar a la dirección de arte, cultura y patrimonio en las acciones necesarias para definir e implementar las intervenciones culturales, artísticas y del patrimonio, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: 32,999,400

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y con experiencia específica superior a tres (3) años.

Soportes presentados: Politólogo. Universidad Javeriana (18/04/2002). No presenta especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: ***La especialización se homologa por dos (2) años de los 8 de experiencia que certifica...+*** (Negrilla fuera de texto).

En la justificación: *se requiere establecer unos lineamientos y estrategias para implementar las intervenciones culturales en la ciudad, orientadas a la revitalización, apropiación y promoción, para garantizar el ejercicio democrático de las libertades culturales y al goce efectivo de los derechos culturales, así como un continuo fortalecimiento de las cadenas productivas asociadas a la circulación de bienes y servicios*



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

culturales. De igual manera, se requiere definir una estrategia sectorial para atender la coyuntura que presenta la ciudad en relación a la peatonalización de la cra. 7 entre otros. Para continuar con la atención de estos compromisos, se hace necesaria la contratación de una persona con título profesional, especialización...+

Es necesario un profesional con especialización, la cual se homologa y en escala de honorarios el valor del contrato mensual \$5.103.000, corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 3 años y el contratista en mención acredita estudios de pregrado y se homologa la especialización. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$2,767,500, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+*

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización solicitado en la justificación de la necesidad, el cual no es aportado en la respuesta al informe preliminar. Por lo que se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.15. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 220/2012.

Contrato: 220/2012

Contratista: ADRIANA SOCORRO FERNANDEZ PINTO

Tiempo de ejecución: Del 23 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para orientar y acompañar en la gestión cultural local y distrital en el marco de los lineamientos del plan de desarrollo distrital con énfasis en la promoción de la actividad artística, patrimonial y cultural de la población con discapacidad y las comunidades rurales y campesinas, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: 34,360,200

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a tres (3) años.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Soportes presentados: Socióloga Universidad Nacional (28/03/2006). No presenta especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD dice: **“sobre el título de especialización se aplicará la equivalencia de 2 años de experiencia específica,…”** (Negrilla fuera de texto).

La SCRD para atender estos compromisos tiene previsto según la justificación de la necesidad: *“dentro del Plan de Acción 2012, la contratación de un profesional especializado que oriente y acompañe en las actividades encaminadas a la formulación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos poblacionales relacionados con la población con Discapacidad y las Comunidades Rurales y Campesinas para contribuir con el logro de las acciones necesarias para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos culturales en el D.C.”*

Es necesario un profesional con especialización, la cual se homologa y en la escala de honorarios aportada por la SCRD, el valor del contrato mensual \$5.103.000, corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 3 años y el contratista en mención acredita estudios de pregrado y se homologa la especialización. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$3,025,800, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *“Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...”* y del Artículo 51º- *ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley”*

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización solicitado en la justificación de la necesidad, el cual no es aportado en la respuesta al informe preliminar. Por lo que se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.16. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contratos No. 1 del 2012.

Contrato: 1/2012

Contratista: ANA MARIA TORRES SANZ

Tiempo de ejecución: Del 25 de enero al 25 de abril de 2012



Í Por un control fiscal efectivo y transparente

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa el apoyo al secretario de despacho como enlace de la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte, ante el comité de seguimiento y análisis estratégico de la secretaría de gobierno, para el manejo de las relaciones políticas y demás relaciones propias del secretario de despacho, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$17.430.000

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a tres (3) años.

Soportes presentados: Título: Administradora de Empresas (1999) Universidad de los Andes. No tiene especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida se indica por parte de la SCRD: **que el título de Especialización se tomará de acuerdo con lo establecido por la Secretaría para el año 2012 que indica dicho título equivale a 2 años de experiencia específica,...** (Negrilla fuera de texto).

En la justificación el Despacho de la SCRD necesita: **una persona para que preste con plena autonomía técnica y administrativa el apoyo al Secretario de Despacho como enlace de la SCRD, ante el Comité de Seguimiento y Análisis Estratégico de la Secretaría de Gobierno, para el manejo de las relaciones políticas y demás relaciones propias del Secretario de Despacho. El perfil requerido es título profesional con especialización.**

En la escala de honorarios aportada por la SCRD, el valor del contrato mensual \$5.810.000, corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 3 años y el contratista en mención acredita estudios de pregrado y se homologa la especialización. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$5.442.000, por el contrato No. 1, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: **Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas... y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.**

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización solicitado en la justificación de la necesidad, el cual no es aportado en la respuesta al informe preliminar. Por lo que se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

2.16 A. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, contratos Nos. 191 de 2012.

Contrato: 191/2012

Contratista: ANA MARIA TORRES SANZ

Tiempo de ejecución: Del 10 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a el contratista se compromete a prestar con plena autonomía técnica y administrativa el apoyo al secretario de despacho como enlace de la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte, ante el comité de seguimiento y análisis estratégico de la secretaría de gobierno, para el manejo de las relaciones políticas y demás relaciones propias del secretario de despacho, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: 42.025.667

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a tres (3) años.

Soportes presentados: Título: Administradora de Empresas (1999) Universidad de los Andes. No tiene especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida se indica por parte de la SCRD: ***que el título de Especialización se tomará de acuerdo con lo establecido por la Secretaría para el año 2012 que indica dicho título equivale a 2 años de experiencia específica,...*** (Negrilla fuera de texto).

En la justificación el Despacho de la SCRD necesita: ***una persona para que preste con plena autonomía técnica y administrativa el apoyo al Secretario de Despacho como enlace de la SCRD, ante el Comité de Seguimiento y Análisis Estratégico de la Secretaría de Gobierno, para el manejo de las relaciones políticas y demás relaciones propias del Secretario de Despacho. El perfil requerido es título profesional con especialización+***

En la escala de honorarios aportada por la SCRD, el valor del contrato mensual \$5.810.000, corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 3 años y el contratista en mención acredita estudios de pregrado y se homologa la especialización.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: ***Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+*** y del Artículo 51^o- ***ibidem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+***



Í Por un control fiscal efectivo y transparente

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización solicitado en la justificación de la necesidad, el cual no es aportado en la respuesta al informe preliminar.

Al cierre de esta visita no se han presentado informe, incumpliendo lo pactado en las obligaciones del contrato, no se evidencia seguimiento oportuno por parte del supervisor infringiendo el artículo 84 de la ley 1474 de 2011. **Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en **riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.**

Lo anterior puede estar dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad:... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

*Teniendo en cuenta que no se han reportado pagos por el incumplimiento de entrega de informes, se le quita la incidencia fiscal y se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.***

2.17. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contratos Nos. 59 y 121 del 2012.

Contrato: 59/2012

Contratista: MONICA LIZETH TORIJANO NEIRA

Tiempo de ejecución: Del 17 de febrero al 30 de abril de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar los servicios profesionales de acompañamiento y orientación a la dirección de gestión corporativa para el cumplimiento de las metas contempladas en el proyecto de inversión 2012, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$12.417.300

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a tres (3) años.



Í Por un control fiscal efectivo y transparente

Soportes presentados: Psicóloga Univ. Católica de Colombia (07/04/2006). No tiene especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRDR indica: **teniendo en cuenta que la señora Monica Lizeth Torijano Neira no tiene especialización, se tendrá en cuenta la equivalencia establecida por la entidad en la tabla de honorarios para el año 2012...** (Negrilla fuera de texto).

Contrato: 121/2012

Contratista: MONICA LIZETH TORIJANO NEIRA

Tiempo de ejecución: Del 2 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: La contratista se compromete con la secretaría a prestar los servicios profesionales de acompañamiento y orientación a la dirección de gestión corporativa para el cumplimiento de las metas contempladas en el proyecto de inversión 2012., de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por la contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: 37,932,300

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a tres (3) años.

Soportes presentados: Psicóloga Universidad Católica de Colombia (07/04/2006). No tiene ESPECIALIZACIÓN.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRDR indica: **teniendo en cuenta que la señora Monica Lizeth Torijano Neira no tiene especialización, se tendrá en cuenta la equivalencia establecida por la entidad en la tabla de honorarios para el año 2012...** (Negrilla fuera de texto).

En la certificación de existencia de personal la Dirección de Gestión Corporativa, necesita una persona que preste los servicios profesionales de acompañamiento y orientación para el cumplimiento de las metas contempladas en el proyecto de inversión 2012.

En la justificación de la necesidad: *debido a que la Dirección Gestión Corporativa funcionalmente soporta en gran parte la carga operativa de algunos de los procesos administrativos y financieros de la entidad, resulta indispensable para la dependencia contar con el apoyo de un profesional con el cual se fortalezca la gestión de las actividades asignadas a la misma. Para esto es necesario el acompañamiento de un profesional especializado...*

Este contratista no presenta la especialización, sin embargo en la tabla de honorarios se le cancela como si lo fuera por valor de \$5,103.000, que corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 3 años y el contratista en mención acredita estudios de pregrado y se homologa la especialización. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$2,560,500 contrato 59 y \$3,837,600 contrato 121, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.



Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+.*

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización exigido en los requisitos, el cual no es aportado en la respuesta al informe preliminar. Por lo que se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.18. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 221/2012.

Contrato: 221/2012

Contratista: FREDY ROMEIRO CAMPO CHICANGANA

Tiempo de ejecución: Del 23 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo los servicios profesionales para orientar y acompañar en el desarrollo de las actividades relacionadas con con el grupo étnico de indígenas y el sector de artesanos(as), de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$ 34.360.200

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a tres (3) años.

Soportes presentados: Antropólogo Universidad Nacional (01/08/1997. No tiene especialización

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: ***La Especialización se homologa por dos años de experiencia específica,...+*** (Negrilla fuera de texto).

En la justificación: *se necesita un profesional con especialización y experiencia específica superior a 3 años para que oriente y acompañe a la SCRD en la conceptualización e implementación de acciones tendientes a fomentar y promover las actividades relacionadas con el grupo étnico del sector de Indígenas y el sector social de Artesanos..+*

Los honorarios mensuales ascienden a \$5.103.000, en la tabla de honorarios utilizada por la SCRD corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 3 años y el contratista en mención acredita estudios de pregrado y se homologa la especialización. Así las



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$2,988,900, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+.*

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización exigido en los requisitos, el cual no es aportado en la respuesta al informe preliminar. Por lo que se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.19. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 226/2012.

Contrato: 226/2012

Contratista: BRAYAN ALEXANDER MORENO CHAPARRO

Tiempo de ejecución: Del 24 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para orientar y acompañar en el desarrollo de las actividades para la ejecución de las políticas, planes y proyectos en materia de autorregulación y corresponsabilidad asociadas al proceso gestión regulación a cargo de la dirección de regulación y control, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$32.300.700

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a dos (2) años.

Soportes presentados: Sociólogo Universidad Nacional (15/09/2005). No presenta especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **se da constancia que la especialización se homologa por dos años de experiencia específica.**+ (Negrilla fuera de texto).

En la justificación de la necesidad: **en el marco del proyecto de inversión 645 y los ejes de defensa y el fortalecimiento de lo público, la Dirección de Regulación y Control continuará con la implementación de programas y proyectos bajo el enfoque de Amor por Bogotá y adelantará acciones para la consolidación y evaluación de la estrategia de fomento a iniciativas ciudadanas en materia de construcción de ciudadanía e interculturalidad...se hace necesario contratar a una persona con título profesional, especialización y experiencia específica superior a 2 años..+**



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Los honorarios acordados ascienden mensualmente a \$4.821.000, en la tabla de honorarios utilizada por la SCR D corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 2 años y el contratista en mención acredita estudios de pregrado y se homologa la especialización. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$3,137,867, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+*

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización exigido en los requisitos, el cual no es aportado en la respuesta al informe preliminar. Por lo que se constituye un **presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.20. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 69/2012.

Contrato: 69/2012

Contratista: JEANNETTE LUCIA CASTRO HERNANDEZ

Tiempo de ejecución: Del 21 de febrero al 30 de abril de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para acompañar a la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte en la gestión cultural local, con énfasis en las actividades de planeación participativa, en la localidad de Sumapaz, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$10.921.333 más \$1.000.000 por concepto de transporte

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a un (1) año.

Soportes presentados: Antropóloga Universidad Nacional (22/06/2001). No presenta Título de Especialización. El título de maestría aportado no tiene la convalidación del Ministerio de Educación.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCR D indica: ***que cumple con la capacitación Profesional y la especialización se homologa por dos años de experiencia...+*** (Negrilla fuera de texto).



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

En la justificación de la necesidad la SCR D necesita: *% un profesional, especialización y con experiencia específica superior a 1 año, para que acompañen y apoyen las actividades relacionadas con el desarrollo del subsistema local de arte, cultura y patrimonio, la socialización y sostenibilidad del plan local de cultura, la formulación y el seguimiento a los proyectos culturales locales...+*

Los honorarios según la escala corresponden a \$4.252.000 corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 1 años y el contratista en mención acredita estudios de pregrado y se homologa la especialización. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$3,099,033, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *% Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+*

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización exigido en los requisitos, el cual no es aportado en la respuesta al informe preliminar. Por lo que se constituye un **presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.21. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 183/2012.

Contrato: 183/2012

Contratista: JEANNETTE LUCIA CASTRO HERNANDEZ

Tiempo de ejecución: Del 3 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para asistir y apoyar a la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte en la gestión cultural local en el marco de los lineamientos del plan de desarrollo distrital con énfasis en la promoción de la actividad artística y cultural en la localidad de Sumapaz, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$35.464.800

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a un (1) año.

Soportes presentados: Antropóloga Universidad Nacional (22/06/2001). No presenta Título de Especialización.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCR D indica: **que cumple con la capacitación Profesional y la especialización se homologa por dos años de experiencia...** (Negrilla fuera de texto).

En la justificación de la necesidad la SCR D: **se hace necesaria la contratación de una persona con título profesional, especialización y con experiencia específica superior a 1 año, para asistir y apoyar en el desarrollo de los programas y proyectos que le corresponden a la Subdirección de Prácticas Culturales en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital, en la localidad de Sumapaz**

Los honorarios mensuales pactados son de \$4.252.000, corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 1 años y el contratista en mención acredita estudios de pregrado y se homologa la especialización. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$3,439,706, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: **Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...** y del Artículo 51o- **ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley**

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización exigido en los requisitos, el cual no es aportado en la respuesta al informe preliminar. Por lo que se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.22. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 262/2012.

Contrato: 262/2012

Contratista: JOHN HENRY GERENA FORERO

Tiempo de ejecución: Del 31 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para asistir y apoyar a la dirección de arte, cultura y patrimonio en el desarrollo de las actividades encaminadas a la puesta en marcha y seguimiento de la iniciativa cultura en común, en el marco de las políticas culturales distritales., de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$27.638.000



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a un (1) año.

Soportes presentados: Licenciado en Educación Básica Área Educación Artística. CENDA. (17/12/1999). No presenta título de Especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: %**especialización:** **sobre este título se aplicará la equivalencia de dos (2) años de experiencia, ...** (Negrilla fuera de texto).

En la justificación de la necesidad la SCRD: %*se hace necesario contratar a una persona con título profesional, especialización y experiencia específica superior a 1 año, para que apoye y acompañe en el desarrollo de las actividades encaminadas a la puesta en marcha y seguimiento del iniciativa cultural en común, en el marco de las políticas culturales distritales*

El valor mensual de los honorarios en el contrato es por valor de \$4.252.000, corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 1 años y el contratista en mención acredita estudios de pregrado y se homologa la especialización. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$2,241,380, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 60. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: %*Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...* y del Artículo 51º- *ibidem*- *De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley*

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización exigido en los requisitos, el cual no es aportado en la respuesta al informe preliminar. Por lo que se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.23. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 161 y 33 de 2012.

Contrato: 161/2012

Contratista: LEONARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR

Tiempo de ejecución: Del 2 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para asistir y apoyar a la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte en la gestión cultural local en el marco de los lineamientos del plan de desarrollo distrital con énfasis en la promoción de la



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

actividad artística y cultural en la localidad de Puente Aranda, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$31.606.533

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a un (1) año.

Soportes presentados: Diseñador Industrial (Universidad Jorge Tadeo Lozano (20/03/1997). No presenta título de Especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **%que cumple por qué: cuenta con título profesional, y por las equivalencias permitidas por la misma escala, se da constancia que la especialización se homologa por dos años de experiencia específica...+ (Negrilla fuera de texto).**

Contrato: 33/2012

Contratista: LEONARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR

Fecha de inicio: 16 de febrero al 30 de abril de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para acompañar a la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte en la gestión cultural local, con énfasis en las actividades de planeación participativa, en la localidad de Puente Aranda, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$10.630.000

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a un (1) año.

Soportes presentados: Diseñador Industrial (Universidad Jorge Tadeo Lozano (20/03/1997). No presenta título de Especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **%que cumple por qué: cuenta con título profesional, y por las equivalencias permitidas por la misma escala, se da constancia que la especialización se homologa por dos años de experiencia específica...+ (Negrilla fuera de texto).**

En la justificación de la necesidad la SCRD: **%se hace necesario contratar a una persona con título profesional, especialización y experiencia específica superior a 1 año, para asistir y apoyar en el desarrollo de los programas y proyectos que le corresponden a la Subdirección de Prácticas Culturales en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo distrital, en la localidad de Puente Aranda+.**

El valor mensual de los honorarios en los contrato es por valor de \$4.252.000, corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 1 años y el contratista en mención acredita estudios de pregrado y se homologa la especialización. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$2,950,133 contrato 161 y \$2,127,500 contrato 33, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.



Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+*

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización exigido en los requisitos, el cual no es aportado en la respuesta al informe preliminar. Por lo que se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.24. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contratos Nos. 169 y 43 del 2012.

Contrato: 169/2012

Contratista: LUIS CARLOS TOCOCHE OCAMPO

Tiempo de ejecución: Del 2 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a la prestación de servicios profesionales en materia archivística para el sistema de gestión documental, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$31.603.533 honorarios mensuales \$4.252.000

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a un (1) año.

Soportes presentados: Bibliotecólogo y Archivista. Universidad de la Salle (17/01/1997). No presenta título de especialización.

Observaciones: *En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **teniendo en cuenta que el señor Luis Carlos Tocoche Ocampo no tiene especialización, se tendrá en cuenta la equivalencia establecida por la entidad en la tabla de honorarios para el año 2012...+ (Negrilla fuera de texto).***

Contrato: 43/2012

Contratista: LUIS CARLOS TOCOCHE OCAMPO

Tiempo de ejecución: Del 17 de febrero al 30 de abril de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios de apoyo para los procesos archivísticos del sistema de gestión documental, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$10.488.267 honorarios mensuales \$4.252.000

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a un (1) año.

Soportes presentados: Bibliotecólogo y Archivista. Univ. de la Salle (17/01/1997). No presenta título de especialización.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

*Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: %a**teniendo en cuenta que el señor Luis Carlos Toroché Ocampo no tiene especialización, se tendrá en cuenta la equivalencia establecida por la entidad en la tabla de honorarios para el año 2012...+** (Negrilla fuera de texto).*

En las justificaciones de los contratos arriba mencionados hace énfasis en que el grupo de Recursos Físicos necesita una persona que preste los servicios profesionales en materia archivística para el Sistema de Gestión documental, actividades que deberán cumplirse con alguien que cumpla el siguiente perfil: Título profesional, especialización y experiencia específica superior a 1 año.

El valor mensual de los honorarios en los contrato es por valor de \$4.252.000, corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 1 años y el contratista en mención acredita estudios de pregrado y se homologa la especialización. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$2,563,677 contrato 169 y \$2,099,134, contrato 43, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: %a*Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+* y del Artículo 51º- *ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+*

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización exigido en los requisitos, el cual no es aportado en la respuesta al informe preliminar. Por lo que se constituye un **presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria**.

2.25. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contratos Nos. 155 y 75 del 2012.

Contrato: 155/2012

Contratista: DANIEL FELIPE NIETO ORTIZ

Tiempo de ejecución: Del 2 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para asistir y apoyar a la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte en la gestión cultural local en el marco de los lineamientos del plan de desarrollo distrital con énfasis en la promoción de la actividad artística y cultural en la localidad de Antonio Nariño, de conformidad con el anexo



Í Por un control fiscal efectivo y transparente

técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$31.606.533 honorarios mensuales \$4.252.000

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y con experiencia específica superior a un (1) año.

Soportes presentados: Sociólogo Universidad Nacional (12/03/2008). No presenta especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **%a la especialización se homologa por dos años de experiencia...+ (Negrilla fuera de texto).**

Contrato: 75/2012

Contratista: DANIEL FELIPE NIETO ORTIZ

Tiempo de ejecución: Del 27 de febrero al 30 de abril de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para acompañar a la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte en la gestión cultural local, con énfasis en las actividades de planeación participativa, en la localidad de Antonio Nariño, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$9.496.133 honorarios mensuales \$4.252.000

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y con experiencia específica superior a un (1) año.

Soportes presentados: Sociólogo Universidad Nacional (12/03/2008). No presenta especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **%a la especialización se homologa por dos años de experiencia...+ (Negrilla fuera de texto).**

En la solicitud de certificación y justificación se necesita una persona para asistir y apoyar a la SCRD en la gestión cultural local en el marco de los lineamiento del Plan de Desarrollo Distrital con énfasis en la promoción de la actividad artística y cultural en la localidad de Antonio Nariño, con el siguiente perfil: Título profesional, especialización y experiencia específica superior a un año.

El valor mensual de los honorarios en los contrato es por valor de \$4.252.000, corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 1 años y el contratista en mención acredita estudios de pregrado y se homologa la especialización. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$2,099,133, contrato 155 y \$2,140,338, contrato 75, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. De la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: **%a Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá**



Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización exigido en los requisitos, el cual no es aportado en la respuesta al informe preliminar. Por lo que se constituye un **presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.26. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contratos Nos. 154 y 40 de 2012.

Contrato: 154/2012

Contratista: IVAN MAURICIO PERDOMO VILLAMIL

Tiempo de ejecución: Del 2 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para asistir y apoyar a la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte en la gestión cultural local en el marco de los lineamientos del plan de desarrollo distrital con énfasis en la promoción de la actividad artística y cultural en la localidad de Engativá, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$31.606.533 honorarios mensuales \$4.252.000

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y con experiencia específica superior a un (1) año.

Soportes presentados: Sociólogo. Universidad Santo Tomás (08/07/2005). No tiene especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **se da constancia que la especialización se homologa por dos años de experiencia específica,...** (Negrilla fuera de texto).

Contrato: 40/2012

Contratista: IVAN MAURICIO PERDOMO VILLAMIL

Tiempo de ejecución: Del 17 de febrero al 30 de abril de 2012

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para acompañar a la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte en la gestión cultural local, con énfasis en las actividades de planeación participativa, en la localidad de Engativá.

Valor: \$10.630.000 honorarios mensuales \$ 4.252.000

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y con experiencia específica superior a un (1) año. Sociólogo.

Soportes presentados: Universidad Santo Tomás (08/07/2005). No tiene especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **se da constancia que la especialización se homologa por dos años de experiencia específica,...** (Negrilla fuera de texto).



Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

En la solicitud de certificación y justificación se necesita una persona para asistir y apoyar a la SCRД en la gestión cultural local en el marco de los lineamiento del Plan de Desarrollo Distrital con énfasis en la promoción de la actividad artística y cultural en la localidad de Engativá, con el siguiente perfil: Título profesional, especialización y experiencia específica superior a un año.

El valor mensual de los honorarios en los contrato es por valor de \$4.252.000, corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 1 años y el contratista en mención acredita estudios de pregrado y se homologa la especialización. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$2,950,133 contrato 154 y \$2,210,989 contrato 40, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+*

Valoración de la respuesta

Se hace referencia al título de especialización exigido en los requisitos, el cual no es aportado en la respuesta al informe preliminar. Por lo que se constituye un **presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.27. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 54/2012.

Contrato: 54/2012

Contratista: DIANA MARIA CORREA RODRIGUEZ

Tiempo de ejecución: Del 17 de febrero al 30 de abril de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para acompañar a la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte en la gestión cultural local, con énfasis en las actividades de planeación participativa, en la localidad de Rafael Uribe Uribe, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$10.488.267 honorarios mensuales \$4.252.000

Requisitos exigidos: Titulo Profesional, especialización y experiencia especifica superior a un (1) año.

Soportes presentados: Socióloga Univ. Nacional (28/03/2006). No presenta especialización.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

*Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: %**cumple con la capacitación profesional y se homologa la especialización por tres años de experiencia, ...**+ (Negrilla fuera de texto).*

En la solicitud de certificación y justificación se necesita una persona para acompañar a la SCRD en la gestión cultural local en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital con énfasis en las actividades de planeación participativa, en la localidad de Rafael Uribe Uribe, con el siguiente perfil: Título profesional, especialización y experiencia específica superior a un año.

El valor mensual de los honorarios en los contrato es por valor de \$4.252.000, corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 1 años y el contratista en mención acredita estudios de pregrado y se homologa la especialización. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$2,099,134, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: %*Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...*+ y del Artículo 51^o- *ibídem*- *De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley*+.

Valoración de la respuesta

Se hace referencia al título de especialización exigido en los requisitos, el cual no es aportado en la respuesta al informe preliminar. Por lo que se constituye un **presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria**.

2.28. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 156 y 37 de 2012.

Contrato: 156/2012

Contratista: EVA LUCIA DIAZ BURCKHARDT

Tiempo de ejecución: Del 2 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para asistir y apoyar a la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte en la gestión cultural local en el marco de los lineamientos del plan de desarrollo distrital con énfasis en la promoción de la actividad artística y cultural en la localidad de Tunjuelito, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$31.606.533 mensualidades de \$4.252.000



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a un (1) año.

Soportes presentados: Maestra en Artes Plásticas y Visuales. Universidad Distrital (02/06/2006). No presenta especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCR D indica: **%a se da constancia que la Especialización se homologa por dos años de experiencia específica,...+ (Negrilla fuera de texto).**

Contrato: 37/2012

Contratista: EVA LUCIA DIAZ BURCKHARDT

Tiempo de ejecución: Del 21 de febrero al 30 de abril de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para acompañar a la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte en la gestión cultural local, con énfasis en las actividades de planeación participativa, en la localidad de Suba, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$10.630.000 honorarios mensuales \$4.252.000

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a un (1) año.

Soportes presentados: Maestra en Artes Plásticas y Visuales. Universidad Distrital (02/06/2006). No presenta especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCR D indica: **%a se da constancia que la Especialización se homologa por dos años de experiencia específica,...+ (Negrilla fuera de texto).**

En la solicitud de certificación y justificación se necesita una persona para acompañar a la SCR D en la gestión cultural local en el marco de los lineamiento del Plan de Desarrollo Distrital con énfasis en la promoción de la actividad artística y cultural en la localidades de Suba y Tunjuelito (contratos 37 y 156 respectivamente) con el siguiente perfil: Título profesional, especialización y experiencia específica superior a un año.

El valor mensual de los honorarios en los contrato es por valor de \$4.252.000, corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 1 años y el contratista en mención acredita estudios de pregrado y se homologa la especialización. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$2,950,133 contrato 156 y \$2,694,333 contrato 37, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *%a Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá*



Í Por un control fiscal efectivo y transparente

disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización exigido en los requisitos, el cual no es aportado en la respuesta al informe preliminar. Por lo que se constituye un **presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria**.

2.29. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 240/2012.

Contrato: 240/2012

Contratista: OSCAR ANDRES RIVEROS MOYANO

Tiempo de ejecución: Del 28 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la administración de la red de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, administrar usuarios de la misma y participar en la implementación de servicios tecnológicos de red, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$32.388.901 mensualidades \$4.932.320

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a un (1) año.

Soportes presentados: Informático . Matemático. Universidad Javeriana (12/02/2003). No presenta especialización.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **%a se convalida especialización por 2 años de experiencia...+** (Negrilla fuera de texto).

En la justificación y en el contrato suscrito el 28 de mayo se necesita servicios profesionales especializados para la administración de la red, para que apoye al grupo interno de sistemas y a la Dirección de Gestión Corporativa en esta labor, y que a su vez pueda asegurar la continuidad de los servicios y seguridad de la información.

Los honorarios pactados por valor de \$4.932.320 mensuales, no se encuentran relacionados en la escala de honorarios, para el perfil requerido en la justificación el valor mensual sería de \$4.252.000,00, al comparar la tabla con lo pactado se observa un mayor valor de \$680,320,00. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$3,981,432, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: **%a Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y**



Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización exigido en los requisitos, el cual no es aportado en la respuesta al informe preliminar. En la escala de honorarios de prestación de servicios, se pactan honorarios, no se hace diferencia de régimen simplificado o régimen común. Por lo que se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.30. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 269/2012.

Contrato: 269/2012

Contratista: NATALIA CAMELO ALBA

Tiempo de ejecución: Del 31 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para apoyar a la dirección de arte, cultura y patrimonio en el desarrollo de actividades del proceso de información en lo referente al sistema de información sectorial., de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$27.496.267 honorarios mensuales de \$4.252.000

Requisitos exigidos: Título Profesional, especialización y experiencia específica superior a un año (1) año. Estadística. Universidad Nacional (13/07/2005). No presenta especialización.

Soportes presentados: *En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: %**cumple con título de profesional, especialización (la especialización se homologa por 2 años de experiencia) y experiencia específica superior a 1 años, ...+** (Negrilla fuera de texto*

En la justificación para el año 2012: %*la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio participará en la implementación del Sistema de Información Sectorial, de los módulos a su cargo, Infraestructura cultural, apoyos y Convocatorias. A partir de la implementación de esta herramienta, se estructurará la estrategia de desarrollo del proceso de información....Por lo tanto se hace necesario contar con los servicios de un profesional con especialización y experiencia específica superior a 1 año, para apoyar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio en el desarrollo de actividades del proceso de información en lo referente al sistema de Información Sectorial+*

El valor mensual de los honorarios en los contrato es por valor de \$4.252.000, corresponde a una persona que tenga título profesional, especialización y experiencia específica superior a 1 años y el contratista en mención acredita



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

estudios de pregrado y se homologa la especialización. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$2,079,916, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *“Del Principio de Responsabilidad:+. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+*

Valoración de la Respuesta

Se hace referencia al título de especialización exigido en los requisitos, el cual no es aportado en la respuesta al informe preliminar. Por lo que se constituye un **presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria**.

2.31. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria contratos 101 y 198 de 2012.

Contrato: 101/2012

Contratista: ALETHIA SOPHIA DE LAS ESTRELLAS YORY SANCHEZ

Plazo de ejecución: 1 mes y 9 días . 21 de marzo al 30 de abril de 2012.

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para acompañar y apoyar a la dirección de arte cultura y patrimonio en el desarrollo de nuevas estrategias para el proceso de fomento en el sector., de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$5.328.000 honorarios mensuales \$3.996.000

Requisitos exigidos: Título Profesional y experiencia específica superior a tres (3) años.

Soportes presentados: Profesional en Ciencias Sociales (11/05/2009) Universidad de París y Magíster en Ciencias Humanas y sociales (14/01/2011) Sorbona de París. Homologado 28 abril de 2011

Observaciones: No cumple con los tres (3) años de experiencia específica. En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD dice: **“la experiencia específica superior a 3 años (se homologa por maestría) exigida en la tabla de honorarios...+** La experiencia reportada no supera un año **“fundación esperanza del 28 de marzo de 2011 al 27 de marzo de 2012+se observa que la experiencia no supera el año y se exige superior a 3 años. (Negrilla fuera de texto).**

Contrato: 198/2012

Contratista: ALETHIA SOPHIA DE LAS ESTRELLAS YORY SANCHEZ

Tiempo de ejecución: Del 14 de mayo 2012 hasta el 14 diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para apoyar y asistir a la dirección de arte, cultura y patrimonio en el desarrollo de un sistema de evaluación,



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

seguimiento y memoria para el proceso de fomento, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$28.105.200 honorarios mensuales \$3.996.000

Requisitos exigidos: Título Profesional y experiencia específica superior a tres (3) años.

Soportes presentados: Profesional en Ciencias Sociales (11/05/2009) Universidad de París y Magister en Ciencias Sociales y Humanas (14/01/2011) Sorbona de París.

Observaciones: No cumple con los tres (3) años de experiencia específica. En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD dice: **%la experiencia específica superior a 3 años (se homologa por maestría) exigida en la tabla de honorarios...+** La experiencia reportada no supera un año %fundación esperanza del 28 de marzo de 2011 al 27 de marzo de 2012+se observa que la experiencia no supera el año y se exige superior a 3 años.(Negrilla fuera de texto).

En los requisitos de perfeccionamiento se establece que se requería de una persona con título profesional y experiencia específica superior a 3 años, para apoyar y asistir a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio en el desarrollo de un sistema de evaluación, seguimiento y memoria para el proceso de fomento.

En la justificación de la necesidad se afirma que: *%esta Dirección tiene proyectado los lineamientos técnicos, metodológicos, conceptuales de la estrategia, para que tanto las dependencias de la propia Secretaría, como sus Entidades Adscritas cuenten con el acompañamiento debido para implementarla. Esto supone un aumento en el volumen de las acciones que están a cargo de la Dirección en lo relacionado con el proceso misional de Fomento. Para continuar con la atención de estos compromisos, se hace necesaria la contratación de una persona con título profesional y experiencia específica superior a tres años, para apoyar en las actividades requeridas para el desarrollo del proceso de Fomento del arte, cultura y patrimonio+*

Si se tiene en cuenta que la experiencia corresponde a la esencia de creación de la necesidad y por ende la justificación para suscribir el contrato de prestación de servicios, el cual obedece a la labor fundamental a realizar por el contratista en desarrollo de un proyecto de inversión, dicho análisis fue infringido al homologarse un requisito exigido, como es la experiencia por el magíster.

De otra parte, las equivalencias entre estudios y experiencia para los empleos públicos pertenecientes a los niveles Directivos, Asesor y profesional: Según el numeral del 2.5.1.1 del artículo 25 ibídem, señala la siguiente equivalencia: *%El título de posgrado en la modalidad de especialización por: +ñ 25.1.1.1 **Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional...+*** equivalencias que no son aplicables en el presente evento por la naturaleza misma del contrato de prestación de servicio ya que, de una parte, no genera una relación laboral y su prestación requiere de una persona calificada para satisfacer una necesidad como es definida en los estudios de conveniencia y su vinculación con la administración es temporal. (Negrilla fuera de texto).



Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

El valor mensual de los honorarios en los contrato es por valor de \$3.996.000, corresponde a una persona que tenga 3 años de experiencia específica superior a 3 años y el contratista en mención acredita estudios de maestría y se homologa por la experiencia. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$906,700 contrato 101 y \$1,824,667 contrato 198, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+.*

Valoración de la Respuesta

En el informe preliminar se hace referencia a la experiencia específica superior a 3 años, solicitada en la justificación de la necesidad, lo anterior es requisito indispensable para ocupar el cargo. No se anexa certificación laboral que demuestre la experiencia solicitada superior a 3 años. Por lo que se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.32. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria contratos 71 y 204 de 2012.

Contrato: 71/2012

Contratista: YODBANA FIRLEY MUÑOZ MONDRAGON

Tiempo de ejecución: Del 24 de febrero al 30 de abril de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo a la dirección de arte, cultura y patrimonio en el desarrollo y seguimiento de las actividades a realizar desde la subdirección de prácticas artísticas y del patrimonio, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$8.325.467

Requisitos exigidos: Título Profesional y experiencia específica superior a dos (2) años o formación tecnológica y cinco (5) años de experiencia específica.

Soportes presentados: No presenta Títulos.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: ***se encuentra que cumple con la capacitación (se homologa por tres años de experiencia específica)...*** (Negrilla fuera de texto).

Contrato: 204/2012

Contratista: YODBANA FIRLEY MUÑOZ MONDRAGON



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Fecha de inicio: 15 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales en el desarrollo y seguimiento de las actividades propias del proyecto de inversión a realizar desde la subdirección de prácticas artísticas y del patrimonio, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$25.833.433 honorarios mensuales \$3.673.000.00

Requisitos exigidos: Título Profesional y experiencia específica superior a dos (2) años o formación tecnológica y cinco (5) años de experiencia específica.

Soportes presentados: No presenta Títulos.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **%se encuentra que cumple con la capacitación (se homologa por tres años de experiencia específica)...+** (Negrilla fuera de texto).

En la justificación de la necesidad de estos contratos se establece que: *%Como parte de la Dirección, se encuentra la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio, responsable de la ejecución y seguimiento de los proyectos, planes y programas en el campo de artes y del patrimonio, para el cumplimiento de dichas funciones, se tiene previsto dentro del Plan de Acción 2012, la contratación de una persona que apoye a la Subdirección en la definición de necesidades contractuales, verificación de informes de contratos y convenios, seguimiento a la programación y seguimiento del PAC, acopio de datos y elaboración de informes, así como la gestión inter e intrainstitucional de temas asignados a la Subdirección. Por lo tanto se hace necesario la contratación de un profesional con experiencia específica superior a dos (2) años o una persona con formación tecnológica y cinco (5) años de experiencia específica para prestar los servicios de apoyo en las actividades a realizar desde la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio+*

Evaluada la información reportada en la hoja de vida, la misma establece que es bachiller académico de 1995.

Si se tiene en cuenta que el perfil profesional corresponde a la esencia de creación de la necesidad y por ende la justificación para suscribir el contrato de prestación de servicios, el cual obedece a la labor fundamental a realizar por el contratista en desarrollo de un proyecto de inversión, dicho análisis fue infringido al homologarse un requisito exigido, como es el título de profesional por la experiencia y pero peor aun es que se le fijan honorarios como si fuera profesional, además en el análisis de la hoja de vida se afirma que el contratista cumple con la capacitación **formación tecnológica**, no aportando éste ningún título ni relacionándolo en el formato único de hoja de vida.

Según el artículo 25 de la Ley 785 de 2005, que señala las equivalencias entre estudios y experiencias las autoridades territoriales: *%no podrán disminuir los*



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico+

El artículo 13 ibídem, prescribe que las competencias laborales están determinadas entre otras, por el estudio y la experiencia.

De la naturaleza del contrato como de la necesidad misma a satisfacer y plasmada en el estudio de necesidades, justificación y conveniencia para las actividades contratadas y establecidas en las obligaciones, como del valor del mismo, se infiere que tienen como sustento básico el título de profesional y de la experiencia específica de 2 año, al no cumplirse dicho sumo requisito del cual deriva la calificación de las actividades misionales a desarrollar a través de él, se pudo haber generado un daño al patrimonio del distrito, con dicho contrato.

Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$8,203,033 contrato 71 y \$11,141,433 contrato 204, toda vez, que para el desempeño y cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas se requiere de una persona calificada con título de profesional, además en la tabla de honorarios establecida por la SCR D no hay valor para bachilleres y a pesar de ello, le pagaron honorarios como si los tuviera, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+*

Valoración de la Respuesta

En la descripción de la necesidad se describe un perfil con título profesional, el cual no es aportado en la respuesta del informe preliminar, Por lo que se constituye hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

2.33. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria contratos 84 y 122 de 2012.

Contrato: 84/2012

Contratista: EDGAR ANDRES MONCADA RUBIO

Tiempo de ejecución: Del 1 de marzo al 30 de abril de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios de apoyo para los procesos archivísticos del sistema de gestión



Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

documental, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$3.062.000 honorarios mensuales \$1.531.000

Requisitos exigidos: Un (1) año de educación superior y experiencia específica superior a 2 años

Soportes entregados: No presenta estudios de educación superior.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **% el año de educación superior, se tomará de acuerdo con lo establecido en la tabla de honorarios aprobada por la Secretaría para el año 2012 que indica que dicho año equivale a dos años de experiencia específica,...** (Negrilla fuera de texto).

Contrato: 122/2012

Contratista: EDGAR ANDRES MONCADA RUBIO

Tiempo de ejecución: Del 2 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios de apoyo para los procesos archivísticos del sistema de gestión documental, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$11.380.433 honorarios mensuales \$1.531.000

Requisitos exigidos: Un (1) año de educación superior y experiencia específica superior a 2 años

Soportes entregados: No presenta estudios de educación superior.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **% el año de educación superior, se tomará de acuerdo con lo establecido en la tabla de honorarios aprobada por la Secretaría para el año 2012 que indica que dicho año equivale a dos años de experiencia específica,...** (Negrilla fuera de texto).

Evaluada la información reportada en la hoja de vida, la misma establece que es bachiller académico y la aprobación de un curso en administración documental con una duración de 80 horas.

Al efectuar el análisis de la hoja de vida se infringe al homologarse un requisito exigido, como es un año de educación superior por la experiencia y peor aun es que se le fijan honorarios como si cumpliera el requisito.

Según el artículo 25 de la Ley 785 de 2005, que señala las equivalencias entre estudios y experiencias las autoridades territoriales: **% no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico**

El artículo 13 ibídem, prescribe que las competencias laborales están determinadas entre otras, por el estudio y la experiencia.

De la naturaleza del contrato como de la necesidad misma a satisfacer y plasmada en el estudio de necesidades, justificación y conveniencia para las actividades contratadas y establecidas en las obligaciones, como del valor del mismo, se



Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

infiere que tienen como sustento básico 1 año de educación superior y de la experiencia específica superior a 2 años, al no cumplirse dicho sumo requisito del cual deriva la calificación de las actividades misionales a desarrollar a través de él, se pudo haber generado un daño al patrimonio del distrito, con dicho contrato.

Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$3,062,000 contrato 84 y \$5,307,467 contrato 122, toda vez, que para el desempeño y cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas se requiere de una persona calificada con 1 año de educación superior, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *“Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...”* y del Artículo 51º- *ibidem*- *De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

Valoración de la Respuesta

En la descripción de la necesidad se describe un perfil de un año de educación superior, el cual no es aportado en la respuesta del informe preliminar, Por lo que se constituye hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

2.34. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria contrato 237 de 2012.

Contrato: 237/2012

Contratista: JENNY ANDREA BARRERA REYES

Tiempo de ejecución: Del 25 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: La contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de digitalización para el sistema de gestión documental., de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por la contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$ 10,563,900 honorarios mensuales 1,531,000

Requisitos exigidos: Un (1) año de educación superior y experiencia específica superior a 2 años

Soportes entregados: Presenta título de Bachiller.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: ***“teniendo en cuenta que se tomo lo establecido en la tabla de honorarios aprobada por la Secretaría para el año 2012 que indica que un año de educación superior equivale a 2 años de experiencia específica, más los dos años de experiencia específicos requeridos por el perfil, el contratista deberá tener 4 años de experiencia específica y tiene 5 años, 8***



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

meses y 11 días, por tanto, se encuentra que es idóneo para desarrollar el objeto del contrato...+ (Negrilla fuera de texto).

En la descripción de la necesidad se solicita 1 año de educación superior y experiencia específica superior a 2 años. Evaluada la información reportada en la hoja de vida, la misma establece que es bachiller académico.

Al efectuar el análisis de la hoja de vida se infringe al homologarse un requisito exigido, como es un año de educación superior por dos años de experiencia específica, *“por lo tanto se encuentra idóneo para desarrollar el objeto requerido y cumple con las exigencias establecidas en los estudios de conveniencia.”* y peor aún es que se le fijan honorarios como si cumpliera el requisito.

Según el artículo 25 de la Ley 785 de 2005, que señala las equivalencias entre estudios y experiencias las autoridades territoriales: *“no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico”*

El artículo 13 *ibídem*, prescribe que las competencias laborales están determinadas entre otras, por el estudio y la experiencia.

De la naturaleza del contrato como de la necesidad misma a satisfacer y plasmada en el estudio de necesidades, justificación y conveniencia para las actividades contratadas y establecidas en las obligaciones, como del valor del mismo, se infiere que tienen como sustento básico 1 año de educación superior y de la experiencia específica superior a 2 años, al no cumplirse dicho sumo requisito del cual deriva la calificación de las actividades misionales a desarrollar a través de él, se pudo haber generado un daño al patrimonio del distrito, con dicho contrato.

Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$4,184,733, toda vez, que para el desempeño y cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas se requiere de una persona calificada con 1 año de educación superior, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 60. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *“Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...”* y del Artículo 51o- *ibídem*- *De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley”*



Valoración de la Respuesta

En la justificación de la necesidad se describe un servicio de apoyo con un año de educación superior, el cual no es aportado en la respuesta del informe preliminar, Por lo que se constituye hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

2.35. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria contrato 165 de 2012.

Contrato: 165/2012

Contratista: SHIRLEY RAMIREZ CANTOR

Tiempo de ejecución: Del 2 de mayo hasta el 14 de diciembre de 2012

Objeto: La contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios de apoyo para los procesos archivísticos del sistema de gestión documental, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por la contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$11.380.433 honorarios mensuales \$1,531,000

Requisitos exigidos: 1 año de educación superior y experiencia específica superior a 2 años.

Soportes entregados: Presenta certificación del SENA por un curso de formación en Administración Documental con una duración de 80 horas. (08/06/2010).

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **%*el año de educación superior, se tomará de acuerdo a lo establecido en la tabla de honorarios aprobada por la Secretaría para el año 2012 que indica que dicho año equivale a 2 años de experiencia específica,***+ (Negrilla fuera de texto).

Evaluada la información reportada en la hoja de vida, la misma establece que es bachiller académico y la aprobación de un curso en administración documental con una duración de 80 horas.

Al efectuar el análisis de la hoja de vida se infringe al homologarse un requisito exigido, como es un año de educación superior por la experiencia y peor aún es que se le fijan honorarios como si cumpliera el requisito.

Según el artículo 25 de la Ley 785 de 2005, que señala las equivalencias entre estudios y experiencias las autoridades territoriales: **%*no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico***+.

El artículo 13 ibídem, prescribe que las competencias laborales están determinadas entre otras, por el estudio y la experiencia.

De la naturaleza del contrato como de la necesidad misma a satisfacer y plasmada en el estudio de necesidades, justificación y conveniencia para las actividades contratadas y establecidas en las obligaciones, como del valor del mismo, se



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

infiere que tienen como sustento básico 1 año de educación superior y de la experiencia específica superior a 2 año, al no cumplirse dicho sumo requisito del cual deriva la calificación de las actividades misionales a desarrollar a través de él, se pudo haber generado un daño al patrimonio del distrito, con dicho contrato.

Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$5,307,467, toda vez, que para el desempeño y cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas se requiere de una persona calificada con 1 año de educación superior, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+.*

Valoración de la Respuesta

En la descripción de la necesidad se describe un perfil de un año de educación superior, el cual no es aportado en la respuesta del informe preliminar, Por lo que se constituye hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

2.36. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria contrato No. 76 de 2012.

Contrato: 76/2012

Contratista: JUAN LUIS RESTREPO VIANA

Tiempo de ejecución: Del 27 de febrero al 30 de abril del 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo los servicios para orientar y acompañar a la dirección de arte, cultura y patrimonio en la definición de lineamientos para la formulación de políticas de música a nivel distrital, en el marco del plan de desarrollo., de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$12.394.667 honorarios mensuales \$5.810.000

Requisitos exigidos: Dos (2) años de estudios formales o no formales relacionados con el objeto de la contratación y ocho (8) años de experiencia específica.

Soportes entregados: Presenta certificación de créditos aprobados en Arquitectura (191 de 221). Universidad De los Andes.

Observaciones: Los estudios no tienen que ver con el objeto de la contratación. En el análisis de la hoja de vida que realiza la SCRD indica: *se encuentra que cumple con la capacitación (se homologa por 4 años de experiencia específica...+.* (Negrilla fuera de texto).



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

En la justificación de la necesidad se observa que: *se requiere una persona con dos años de estudios (formales o no formales) relacionados con el objeto de la contratación y ocho años de experiencia específica, para que oriente y acompañe a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio en la definición de lineamientos para la formulación de políticas de Música a nivel distrital, en el marco del Plan de Desarrollo, y en el acompañamiento intra e interinstitucional para la implementación de acciones para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la designación de Bogotá como ciudad Creativa de la Música UNESCO+*

En el análisis de la hoja de vida tiene como concepto: *una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por el proponente se encuentra que cumple con la capacitación (se homologa por 4 años de experiencia específica y la experiencia superior a 8 años exigida en la tabla de honorarios, establecida por la SCRD para la vigencia 2012+*

En la certificación expedida por la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, acredita la idoneidad y experiencia necesaria, la idoneidad se predica de la formación académica, la cual no tiene el contratista y la experiencia específica es la adquirida una vez terminada el pensum académico, es decir si la persona no acredita terminación del pensum, pues no puede adquirir experiencia exigida para ser idóneo.

De otra parte la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicio que tiene la SCRD determina que el valor para este contrato de \$5.810.000 corresponde a una persona que tenga **dos años de estudios relacionados con el objeto de la contratación**. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$12,394,667, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

Valoración de la Respuesta

En la descripción de la necesidad se solicita servicio de apoyo con la especificación de 2 años de estudios (formales o no formales) relacionados con el objeto de la contratación; a la respuesta del informe preliminar no se adjunta estudios relacionados con el objeto de contratación ya que los soportes de hoja de vida presentada no corresponde con el objeto del contrato y su justificación. Por lo



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

que se constituye hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

2.36 A. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria contrato No. 263 de 2012.

Contrato: 263/2012

Contratista: JUAN LUIS RESTREPO VIANA

Tiempo de ejecución: Del 31 de mayo hasta el 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo los servicios para orientar y acompañar a la dirección de arte, cultura y patrimonio en la definición de lineamientos para la formulación de políticas de música a nivel distrital, para fortalecimiento de dichos procesos, en el marco del plan de desarrollo, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$37.765.000 honorarios mensuales \$5.810.000

Requisitos exigidos: Dos (2) años de estudios formales o no formales relacionados con el objeto de la contratación y ocho (8) años de experiencia específica.

Soportes entregados Presenta certificación de créditos aprobados en Arquitectura (191 de 221). Universidad De los Andes.

Observaciones: Los estudios no tienen que ver con el objeto de la contratación. En el análisis de la hoja de vida que realiza la SCRD indica: **se encuentra que cumple con la capacitación (se homologa por 4 años de experiencia específica...+.** (Negrilla fuera de texto).

Al cierre de esta visita no se han presentado informe, incumpliendo lo pactado en las obligaciones del contrato, no se evidencia seguimiento oportuno por parte del supervisor infringiendo el artículo 84 de la ley 1474 de 2011. **Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en **riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.**

Lo anterior puede estar dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad:... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Teniendo en cuenta que no se han reportado pagos por el incumplimiento de entrega de informes, se le quita la incidencia fiscal y se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

2.37. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria contrato 265 de 2012

Contrato: 265/2012

Contratista: OSCAR MAURICIO SILVA OSORIO

Tiempo de ejecución: Del 30 mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de asistencia en el desarrollo de investigaciones y análisis correspondientes de las mediciones adelantadas por el observatorio de culturas, en especial, en los temas de interés para la dirección de cultura, arte y patrimonio de la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte, la orquesta filarmónica de Bogotá, y el instituto distrital de las artes., de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$25.974.000 honorarios mensuales \$3.996.000

Requisitos exigidos: Experiencia específica superior a 13 años en el desarrollo de análisis, documentos, publicaciones e investigaciones en dinámicas sociales.

Soportes entregados: No presenta títulos de estudios académicos.

Observaciones: En el estudio de necesidad no se especifica el perfil del profesional.

En el estudio de justificación de la necesidad se afirma que: *“Para el año 2012 la Oficina Observatorio de Culturas realizará una serie de mediciones, investigaciones, encuestas y sondeos relacionados con temas de interés metropolitano para el sector Cultura, Recreación y Deporte y atender los requerimientos de la Alcaldía Mayor en estos aspectos, para lo cual requiere de una persona capacitada para realizar la asistencia profesional en el desarrollo investigaciones y análisis correspondientes de las mediciones adelantadas por el Observatorio de Cultura, en especial, en los temas de interés para la Dirección de Cultura, Arte y Patrimonio de la SCRD, la Orquesta Filarmónica de Bogotá y el Instituto Distrital de las Artes+”*

De otra parte la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicio que tiene la SCRD determina que el valor mensual para este contrato (\$3.996.000) corresponde a una persona que tenga título profesional y el contratista en mención acredita Bachiller Académico. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$10,123,200, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

En el análisis de hoja de vida realizada por el Jefe de la Oficina Observatorio de Culturas, encuentra que el proponente es idóneo para desarrollar el objeto requerido, la idoneidad se predica de la formación académica, la cual no tiene el contratista y la experiencia específica es la adquirida una vez terminada el pensum



Í Por un control fiscal efectivo y transparente

académico, es decir si la persona no acredita terminación del pensum, pues no puede adquirir experiencia exigida para ser idóneo.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

Valoración de la Respuesta

La justificación de la necesidad se compone de un todo no de una parte, incluido en los párrafos se cita que se *requiere de una persona capacitada para realizar la asistencia profesional+; y esta capacitación la debe certificar una institución educativa. Así mismo como se menciona en la respuesta que es un analista e investigador con gran y reconocida trayectoria en temas socioculturales...+; no se anexaron los soportes que evidencian esta trayectoria profesional y académica a pesar que se le solicitó al supervisor del contrato.*

Por lo antes indicado, se constituye hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

2.38. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 36 y 134 de 2012

Contrato: 36/2012

Contratista: LUZ MARITZA CRUZ ORTIZ

Tiempo de ejecución: Del 16 de febrero hasta el 30 de abril de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo a la dirección de arte, cultura y patrimonio en el desarrollo y seguimiento de las actividades a realizar desde la subdirección de prácticas culturales, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$9.182.500 honorarios mensuales \$3.673.000

Requisitos exigidos: Título Profesional con experiencia específica superior a dos (2) años o una persona con formación tecnológica y cinco (5) años de experiencia específica.

Soportes entregados: No presenta Títulos de tecnólogo. Presenta título del SENA como Auxiliar de enfermería, en el formato único de hoja de vida es presentado como **TÉCNICA**.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRCD indica: *se da constancia que la formación tecnológica se homologa por tres años de experiencia específica...+ (Negrilla fuera de texto).*



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Contrato: 134/2012

Contratista: LUZ MARITZA CRUZ ORTIZ

Fecha de inicio: 2 de mayo hasta el 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales en el desarrollo y seguimiento de las actividades propias del proyecto de inversión a realizar desde la subdirección de prácticas culturales de la dirección de arte, cultura y patrimonio, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$ 27.302.633 honorarios mensuales de \$3.673.000

Requisitos exigidos: Título Profesional con experiencia específica superior a dos (2) años o una persona con formación tecnológica y cinco (5) años de experiencia específica.

Soportes entregados: No presenta Títulos de tecnólogo. Presenta título del SENA como Auxiliar de enfermería, en el formato único de hoja de vida es presentado como **TÉCNICA**.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCR D indica: **%se da constancia que la formación tecnológica se homologa por tres años de experiencia específica...**+ (Negrilla fuera de texto).

En la justificación de la necesidad de los contrato 36 y 134 de 2012 se tiene previsto dentro del Plan de Acción 2012, la contratación de una persona que apoye el seguimiento a las acciones realizadas por el equipo local de cultura y el equipo poblacional de la Subdirección de Prácticas Culturales. Por otro lado debe apoyar en la consolidación de informes intra e interinstitucional que recojan la gestión realizada por la Subdirección. Por lo tanto el perfil de la persona a contratar es título profesional y experiencia específica superior a 2 años o formación tecnológica y 5 años de experiencia específica.

En la escala de honorarios de la SCR D el valor de \$3.673.000 es para el cumplimiento de requisitos Título Profesional con experiencia específica superior a dos (2) años o una persona con formación tecnológica y cinco (5) años de experiencia específica. El contratista no aporta título como tecnólogo y se le cancela como si los tuviera. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$9,182.500 contrato 36 y \$12,733,066 contrato 134, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: **%Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...**+ y del Artículo 51º- **ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley**+.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Evaluación de la respuesta

El ente auditor se refiere al cumplimiento de la justificación de la necesidad, en la respuesta al respectivo informe no se anexa nada académico que desvirtúe la afirmación realizada en el informe preliminar. Por ello se constituye hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

2.39. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 197/2012.

Contrato: 197/2012

Contratista: JAVIER FRANCISCO GONZALEZ DIAZ

Tiempo de ejecución: Del 14 de mayo hasta el 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo operativo en el desarrollo de las actividades que se realicen en lo local y distrital, propias de la subdirección de prácticas culturales de la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$ 15.771.800 honorarios mensuales \$2.211.000

Requisitos exigidos: Título de Tecnólogo y con experiencia específica superior a un (1) año.

Soportes presentados: Tecnólogo en Gestión de Servicios Recreativos. SENA (30/01/2012)

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **% que cumple con la experiencia superior de cuatro (4) años, por lo cual se le homologa la tecnología y se cumple con el año de experiencia...+** No cumple con la experiencia específica, ya que se cuenta a partir de la fecha del grado. (Negrilla fuera de texto).

En la justificación se hace énfasis en la experiencia específica superior a 1 año para el apoyo a la SCRD, esta experiencia se predica después del título de tecnólogo el cual para la firma del contrato era de 3 meses y medio.

En el análisis de la hoja de vida no se explica para qué homologan la tecnología si el contratista la presenta. Los honorarios pactados por valor de \$2.211.000 son según la tabla de la SCRD para la experiencia específica superior a 1 año. El contratista a partir del grado a la fecha del contrato no posee la experiencia solicitada y se le cancela como si los tuviera. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$1,123,102, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *%a. Del Principio de Responsabilidad:+. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El*



Í Por un control fiscal efectivo y transparente

servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+

Valoración de la Respuesta

La experiencia específica empieza cuando termina el pensum académico, el cual según la hoja de vida, se gradúa el 30 de enero de 2012. No se anexa a la respuesta del informe preliminar, certificación que demuestre que termino materias antes de graduarse. Lo cual evidencia que no cumple con la justificación de la necesidad. Por lo antes indicado, se constituye hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

2.40. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 23 y 120 de 2012.

Contrato: 23/2012

Contratista: JUAN CARLOS ROZO PEREZ

Tiempo de ejecución: Del 15 de febrero hasta el 30 de abril de 2012

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo en la planeación y ejecución de operativos de campo, así como en los procesos de construcción y consolidación de los insumos necesarios para los informes de las mediciones, sondeos, encuestas e investigaciones desarrolladas por la oficina observatorio de culturas.

Valor: \$5.601.200 honorarios por valor de \$2.211.000

Requisitos exigidos: Título de Tecnólogo y con experiencia específica superior a un (1) año.

Soportes presentados: No presenta Título de Tecnólogo.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: %**Equivalencia: Título de tecnólogo por 3 años de experiencia específica... el proponente es idóneo para desarrollar el objeto requerido...+**

Contrato: 120/2012

Contratista: JUAN CARLOS ROZO PEREZ

Tiempo de ejecución: Del 2 de mayo hasta el 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo en la planeación y ejecución de operativos de campo, así como en los procesos de construcción y consolidación de los insumos necesarios para los informes de las mediciones, sondeos, encuestas e investigaciones desarrolladas por la oficina observatorio de culturas, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$16.435.100 honorarios mensuales \$2.211.000

Requisitos exigidos: Título de tecnólogo y con experiencia específica superior a un (1) año.

Soportes presentados: No presenta Título de Tecnólogo.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: %**Equivalencia: Título de tecnólogo por 3 años de experiencia específica... el proponente es idóneo para desarrollar el objeto requerido...+** (Negrilla fuera de texto).



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

En la justificación de la necesidad la SCRD consigna que para lograr un levantamiento de información veraz y confiable, la oficina Observatorio de Culturas, considera necesario contar con el apoyo en la coordinación de los operativos de campo de una persona capacitada y con experiencia en el desarrollo de las mediciones, sondeos, encuestas e investigaciones. Especificación Título de tecnólogo y experiencia específica superior a 1 año.

Los honorarios pactados según la tabla de la SCRD de \$2,211.000, es para un tecnólogo con experiencia específica superior a 1 año, requisitos no presentados por el contratista, Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$5,601,200 contrato 23 y \$7,664,800 contrato 120, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. De la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+*

Valoración de la Respuesta

En la descripción de la necesidad se requiere de un Tecnólogo. No se anexa a la respuesta del informe preliminar, certificación que demuestre la certificación académica. Lo cual evidencia que no cumple con la justificación de la necesidad. Por lo antes indicado, se constituye hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

2.41. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 18 y 168 de 2012.

Contrato: 18/2012

Contratista: DIANA MARCELA ACOSTA RUBIO

Tiempo de ejecución: Del 10 de febrero hasta 30 abril de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios de apoyo al grupo interno de recursos humanos en asuntos relacionados con actividades de bienestar de la entidad y temas complementarios, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$5.969.700 honorarios mensuales \$2.211.000

Requisitos exigidos: Título Tecnólogo y experiencia específica superior a un (1) año.

Soportes presentados: Presenta certificado del SENA por un curso de formación en Secretariado General con una duración de 1760 horas. (26/11/2009). No tiene título como Tecnóloga.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRД indica: *“el título de técnico, se tomará de acuerdo con lo establecido en la tabla de honorarios aprobada por la Secretaría para el año 2012 que indica que dicho título equivale a 3 años de experiencia específica,...”* (Negrilla fuera de texto).

Contrato: 168/2012

Contratista: DIANA MARCELA ACOSTA RUBIO

Tiempo de ejecución: Del 2 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: La contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios de apoyo al grupo interno de recursos humanos en asuntos relacionados con actividades de bienestar de la entidad y temas complementarios., de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por la contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$16.435.100 honorarios mensuales \$2.211.000

Requisitos exigidos: Título Tecnólogo y experiencia específica superior a un (1) año.

Soportes presentados: Presenta certificado del SENA por un curso de formación en Secretariado General con una duración de 1760 horas. (26/11/2009). No tiene título como Tecnóloga.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRД indica: *“el título de técnico, se tomará de acuerdo con lo establecido en la tabla de honorarios aprobada por la Secretaría para el año 2012 que indica que dicho título equivale a 3 años de experiencia específica,...”* (Negrilla fuera de texto).

En la justificación de los contratos como en las certificaciones de la necesidad se afirma que: *“para proporcionar bienestar a los funcionarios de la entidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 del decreto 1227 de abril de 2005, con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, la entidad deberán efectuar la medición de clima laboral, por lo menos cada dos años 2012-2014, ejecutar y evaluar estrategias de intervención..... se hace necesario contratar un tecnólogo con experiencia específica superior a 1 año”*

El valor de los honorarios en la tabla de la SCRД \$2.211.000, es para un tecnólogo con experiencia específica superior a 1 año, requisitos no presentados por el contratista, Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$5,969,700 contrato 18 y \$7,664,800 contrato 168, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *“Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...”* y del Artículo 51º- *ibídem-* De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley”



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Valoración de la Respuesta

En la descripción de la necesidad se requiere de un Tecnólogo. No se anexa a la respuesta del informe preliminar, certificación que demuestre la certificación académica. Lo cual evidencia que no cumple con la justificación de la necesidad. Por lo antes indicado, se constituye hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

2.42. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 212/2012.

Contrato: 212/2012

Contratista: SOLANYE CASTIBLANCO BELLO

Tiempo de ejecución: Del 16 de mayo hasta el 30 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo operativo para el desarrollo de las actividades programadas en relación a las expresiones culturales de los grupos poblacionales, desde la dirección de arte, cultura y patrimonio de la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$16.582.500 honorarios mensuales \$2.211.000

Requisitos exigidos: Título de Tecnólogo y experiencia específica superior a un (1) año.

Soportes presentados: Estudio 4 semestre de Trabajo Social. Universidad Minuto. No presenta título de Tecnóloga.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **% se encuentra que cumple con la capacitación de tecnólogo (el título de tecnólogo se homologa por un año de experiencia específica),...+** (Negrilla fuera de texto).

En la justificación se afirma que se debe adelantar las acciones necesarias para celebrar un contrato de prestación de servicio con una persona que cuente con título de tecnólogo y experiencia específica superior a 1 año, para que apoye operativamente a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio en la organización de las actividades relacionadas con el plan de acción en lo correspondiente al fomento de las expresiones culturales de grupos poblacionales.

Se cancelan honorarios por \$2.211.000, según la tabla establecida por la SCRD, como si cumpliera los requisitos. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$6,633,000, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: **% Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá**



Í Por un control fiscal efectivo y transparente

disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Valoración de la Respuesta

En la especificación de la necesidad se requiere título de Tecnólogo. No se anexa a la respuesta del informe preliminar, certificación que demuestre el título requerido. Lo cual evidencia que no cumple con la justificación de la necesidad. Por lo antes indicado, se constituye hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

2.43. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 104/2012.

Contrato: 104/2012

Contratista: ANGELO CARDONA ZEA

Tiempo de ejecución: Del 22 de marzo al 30 de abril de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo los servicios de apoyo operativo para el trámite de pagos que se deriven de los proyectos de inversión a cargo de la dirección de gestión corporativa, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$3.096.600 honorarios mensuales \$2.382.000

Requisitos exigidos: Título de Tecnólogo y experiencia específica superior a dos (2) años.

Soportes presentados: Técnico en Nomina y Prestaciones Sociales. SENA (02/08/2007). No presenta el Título de Tecnólogo.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCR D indica: **%a analizados los documentos presentados por el proponente se encuentra que es idóneo para desarrollar el objeto requerido y cumple con las exigencias establecidas...+** (Negrilla fuera de texto).

En la justificación se especifica que: **% es necesario un tecnólogo para apoyar operativamente a la Dirección en la gestión de verificación de las cuentas para pago a incluirse en la mencionada programación..+**

Los honorarios pactados por valor de \$2.382.000 es para tecnólogo y experiencia superior a 2 años, el contratista adjunta certificación de técnico. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$3.096.600, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: **%a Del Principio de Responsabilidad:+. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El**



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+

Valoración de la Respuesta

En la descripción de la necesidad se requiere de un Tecnólogo. No se anexa a la respuesta del informe preliminar, certificación que demuestre en que semestre se encuentra el contratista, toda vez que a folio 31 se indica: *“se encuentra cursando el programa de psicología en esta fundación en el primer periodo académico del año 2012, en jornada nocturna, con una intensidad de 39 horas semanales”*. Por lo antes indicado, se constituye hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

2.44. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 195/2012.

Contrato: 195/2012

Contratista: RICARDO VARGAS GARZON

Tiempo de ejecución: Del 9 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios de apoyo en la administración, mantenimiento y organización del archivo de gestión documental - contratos de la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte., de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$17.150.400 honorarios mensuales \$2.382.000

Requisitos exigidos: Título de Tecnólogo y experiencia específica superior a dos (2) años.

Soportes presentados: Presenta un certificado como Técnico Archivista del SENA. No presenta Título de Tecnólogo.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCR D dice: ***“el título de técnico, se tomara de acuerdo con lo establecido en la tabla de honorarios aprobada por la Secretaría para el año 2012 que indica que dicho título equivale a 3 años de experiencia específica,...”*** (Negrilla fuera de texto).

En la justificación para desarrollar estas actividades la SCR D requiere contratar personal que apoye los procesos archivísticos del sistema de Gestión Documental, que cuente con experiencia en manejo de archivos virtuales y los incluya a través del aplicativo ORFEO, debe contar con las siguientes especificaciones título de tecnólogo y experiencia superior a 2 años.

Los honorarios por valor de \$2.382.000 declara que es para tecnólogo, título que no anexa el contratista, Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$7,701,800, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. De la Ley 610 de 2000.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º-ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+*

Valoración de la Respuesta

En la descripción de la necesidad se requiere de un Tecnólogo. No se anexa a la respuesta del informe preliminar, certificación que demuestre la certificación académica. Lo cual evidencia que no cumple con la justificación de la necesidad. Por lo antes indicado, **se constituye hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.45. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 11/2012 y 126/2012

Contrato: 11/2012

Contratista: MARY LUZ PASCAGAZA GOMEZ

Tiempo de ejecución: Del 8 de febrero al 30 de abril de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios de soporte a los usuarios del aplicativo ORFEO del sistema de gestión documental, así como a los usuarios de las nuevas parametrizaciones que se realicen al aplicativo, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$6.590.200 honorarios mensuales \$2.382.000

Requisitos exigidos: Título tecnólogo y experiencia específica superior a dos (2) años.

Soportes presentados: No presenta Título.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **el título de técnico, se tomara de acuerdo con lo establecido en la tabla de honorarios aprobada por la Secretaría para el año 2012 que indica que dicho título equivale a 3 años de experiencia específica,...** (Negrilla fuera de texto).

Contrato: 126/2012

Contratista: MARY LUZ PASCAGAZA GOMEZ

Tiempo de ejecución: Del 2. mayo hasta el 14 de diciembre de 2012

Objeto: La contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios de soporte a los usuarios del aplicativo ORFEO del sistema de gestión documental, así como a los usuarios de las nuevas parametrizaciones que se realicen al aplicativo., de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$17.706.200 honorarios mensuales \$2.382.000

Requisitos exigidos: Título tecnólogo y experiencia específica superior a dos (2) años.

Soportes presentados: No presenta Título.



Í Por un control fiscal efectivo y transparente

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: *“el título de técnico, se tomara de acuerdo con lo establecido en la tabla de honorarios aprobada por la Secretaría para el año 2010 que indica que dicho título equivale a 3 años de experiencia específica,...”* (Negrilla fuera de texto).

En la justificación la SCRD tomó la decisión de parametrizar e implementar ORFEO y para este proceso se requiere entre otros del apoyo de una persona con experiencia en el uso de esta herramienta que soporte a los usuarios finales con especificación en título de tecnólogo y experiencia específica superior a 2 años.

Los honorarios pactados de \$2.382.000 exigen las especificaciones en el estudio de conveniencia, los cuales no son aportados por el contratista, Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$6,590,200 contrato 11 y \$9,257,600 contrato 126, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *“Del Principio de Responsabilidad... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...”* y del Artículo 51º- *ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley*+

Valoración de la Respuesta

En la descripción de la necesidad se requiere Título de Tecnólogo. No se anexa a la respuesta del informe preliminar, certificación que demuestre la certificación académica. Lo cual evidencia que no cumple con la justificación de la necesidad. Por lo antes indicado, se constituye **un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.46. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 64 y 142 de 2012.

Contrato: 64/2012

Contratista: JOHANA ALEXANDRA GUTIERREZ MELO

Tiempo de ejecución: Del 21 de febrero al 30 de abril de 2012

Objetivo: El contratista se compromete con la SCRD a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo operativo a la SCRD en la gestión cultural local, con énfasis en las actividades de planeación participativa en la localidad de los Mártires, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$6.745.667 honorarios mensuales \$2.891.000



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Requisitos exigidos: Título Tecnólogo y experiencia específica superior a tres (3) años o título profesional sin experiencia.

Soportes entregados: No presenta Título de Tecnólogo.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD dice: **%a *teniendo en cuenta los soportes allegados por el proponente y las equivalencias permitidas por la misma escala, se da constancia que la formación tecnológica se homologa por tres años de experiencia específica, y...+*** (Negrilla fuera de texto).

Contrato: 142/2012

Contratista: JOHANA ALEXANDRA GUTIERREZ MELO

Tiempo de ejecución: Del 2 de mayo hasta el 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo operativo a la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte en la gestión cultural local en el marco de los lineamientos del plan de desarrollo distrital, en la localidad de los mártires, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$21.489.766 honorarios mensuales \$2.891.000

Requisitos exigidos: Título de Tecnólogo y experiencia específica superior a tres (3) años o título profesional sin experiencia.

Soportes presentados: No presenta Título de Tecnólogo.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD dice: **%a *teniendo en cuenta los soportes allegados por el proponente y las equivalencias permitidas por la misma escala, se da constancia que la formación tecnológica se homologa por tres años de experiencia específica, y...+*** (Negrilla fuera de texto).

En la justificación presentada, **%a *se hace necesaria la contratación de una persona con título de tecnólogo y experiencia específica superior a 3 años o título profesional sin experiencia, para que apoye a la SCRD mediante la gestión cultural local en el desarrollo de los programas...+***

Según lo anterior no es apto para realizar las actividades un bachiller, los honorarios acordados \$2.891.000 exigen los requisitos antes mencionados. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$10,022,133 contrato 142 y \$6.745.667 contrato 64, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. De la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: **%a *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+*** y del Artículo 51^o- **ibídem**- **De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+**



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Valoración de la Respuesta

En la descripción de la necesidad se requiere de un Tecnólogo. No se anexa a la respuesta del informe preliminar, certificación que demuestre la certificación académica. Lo cual evidencia que no cumple con la justificación de la necesidad. Por lo antes indicado, se constituye **hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria**.

2.47. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 20/2012 y 200/2012

Contrato: 20/2012

Contratista: MARIELA CAJAMARCA DIAZ

Tiempo de ejecución: Del 15 de febrero hasta el 30 de abril de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar los servicios de apoyo a la dirección de regulación y control en lo concerniente a la clasificación y sistematización de la documentación e información requerida para el desarrollo de los procesos de regulación y control en el sector cultura, recreación y deporte, así como en las actividades de socialización asociadas al proceso mencionado, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$7.323.867 honorarios mensuales \$2.891.000

Requisitos exigidos: Título de Tecnólogo y experiencia específica superior a tres (3) años o título profesional sin experiencia.

Soportes presentados: No presenta Título de Tecnóloga.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCR D indica: **se da constancia que el título de tecnólogo se homologa por tres años de experiencia específica,**...+ (Negrilla fuera de texto).

Contrato: 200/2012

Contratista: MARIELA CAJAMARCA DIAZ

Tiempo de ejecución: Del 14 de mayo hasta el 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar los servicios de apoyo en la identificación de información, actividades de socialización de las medidas regulatorias y asistencia a las actividades de fomento del proceso de gestión regulación a cargo de la dirección de regulación y control, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$20.333.367 honorarios mensuales \$2.891.000

Requisitos exigidos: Título de Tecnólogo y experiencia específica superior a tres (3) años o título profesional sin experiencia.

Soportes presentados: No presenta Título de Tecnóloga.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCR D indica: **se da constancia que el título de tecnólogo se homologa por tres años de experiencia específica,**...+ (Negrilla fuera de texto).

En la justificación del contrato 20 se especifica que **se hace necesaria la contratación de una persona con formación tecnológica y experiencia superior a 3 años, que preste los servicios a la Dirección de Regulación y Control en lo concerniente a la**



Í Por un control fiscal efectivo y transparente

clasificación y sistematización de la normatividad para el desarrollo de los procesos de regulación y control en el sector cultura...+

En la justificación del contrato 200 se especifica que: *se requiere contar con un apoyo técnico, que en el marco del plan de acción de la Dirección de Regulación y control para la vigencia 2012, preste los servicios en la identificación de información...se requiere un servicio de apoyo con título de tecnólogo+*

Los soportes allegados por el contratista demuestran estudios técnicos no tecnológicos, por lo tanto los honorarios pactados de \$2.891.000 no llegan los requisitos exigidos en la tabla de honorarios aplicada por la SCR D para el año 2012. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$7.323.867 contrato 20 y \$8,865,733 contrato 200, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

Valoración de la Respuesta

En la descripción de la necesidad se requiere de un Tecnólogo. No se anexa a la respuesta del informe preliminar, certificación que demuestre la certificación académica. Lo cual evidencia que no cumple con la justificación de la necesidad. Por lo antes indicado, se constituye **hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.48. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 250/2012.

Contrato: 250/2012

Contratista: WILSON FERNANDO RODRIGUEZ SANTOS

Tiempo de ejecución: Del 30 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo operativo, en el trámite de certificaciones de pago y actas de liquidación de los contratos suscritos por la dirección de arte, cultura y patrimonio, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$18.791.500 honorarios mensuales \$2.891.000

Requisitos exigidos: Título de Tecnólogo y experiencia específica superior a tres (3) años o título profesional sin experiencia.



Í Por un control fiscal efectivo y transparente

Soportes presentados: Estuvo matriculado en la facultad de derecho (II semestre/95; I-II semestre/96/97; II semestre/98; I semestre/99) Universidad Católica. No presenta Título.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **se da constancia que la formación de tecnólogo se homologa por tres años de experiencia específica.**+ (Negrilla fuera de texto).

En el análisis de la justificación se hace necesaria, **la contratación de una persona que cuente con título de tecnólogo y experiencia específica superior a 3 años, que apoye a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio en esta gestión operativa de conformidad con el plan anual de caja ...**+.

Los honorarios pactados según la tabla de \$2.891.000, exigen el título de tecnólogo el cual no es aportado por el contratista, Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$7,323,867, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: **Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...**+ y del Artículo 51º- **ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley**+.

Valoración de la respuesta

En la descripción de la necesidad se requiere de un Tecnólogo. No se anexa a la respuesta del informe preliminar, certificación que demuestre la certificación académica. Lo cual evidencia que no cumple con la justificación de la necesidad. Por lo antes indicado, se constituye **hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.49. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 158/2012 y 31/2012

Contrato: 158/2012

Contratista: YENCY ROA CALVO

Tiempo de ejecución: Del 2 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo operativo a la SCRD en la gestión cultural local en el marco de los lineamientos del plan de desarrollo distrital, en la localidad de Usme, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$21.489.766 honorarios mensuales \$2.891.000



Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

Requisitos exigidos: Título de Tecnólogo y experiencia específica superior a tres (3) años o título profesional sin experiencia.

Soportes presentados: La UNAD certifica que curso y aprobó los 95 créditos del Plan de Estudios del programa de Tecnología en Gestión de Empresas Asociativas, finalizados en el mes de Diciembre de 2011.

Observaciones: No cumple con la experiencia específica ya que se graduó en Dic/2011. En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **“se da constancia que la formación de tecnólogo se homologa por tres años de experiencia específica.”** (Negrilla fuera de texto).

Contrato: 31/2012

Contratista: YENCY ROA CALVO

Tiempo de ejecución: Del 16 de febrero al 30 de abril de 2012

Objetivo: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo operativo a la SCRD en la gestión cultural local, con énfasis en las actividades de planeación participativa en la localidad de Antonio Nariño, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$7.323.867 honorarios mensuales \$2.891.000

Requisitos exigidos: Título de Tecnólogo y experiencia específica superior a tres (3) años o título profesional sin experiencia.

Soportes entregados: La UNAD certifica que curso y aprobó los 95 créditos del Plan de Estudios del programa de Tecnología en Gestión de Empresas Asociativas, finalizados en el mes de Diciembre de 2011.

Observaciones: No cumple con la experiencia específica ya que se graduó en Dic/2011. En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **“se da constancia que la formación de tecnólogo se homologa por tres años de experiencia específica.”** (Negrilla fuera de texto).

No cumple con la experiencia específica, la cual se predica terminada las materias y la justificación pide un tecnólogo con 3 años de experiencia para que apoye la SCRD mediante la gestión cultural local en el desarrollo de la Acción Articulación Local, en la localidad de Antonio Nariño.

No se entiende porque la entidad hace relación en la homologación de los estudios, si estos son presentados por el contratista.

Los honorarios pactados de \$2.891.000, exige la experiencia, Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$3,536,000 contrato 158 y \$2,611,546 contrato 31, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. De la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: **“Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+y del Artículo 51º-**



Í Por un control fiscal efectivo y transparente

ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+

Valoración de la respuesta

En la descripción de la necesidad se requiere experiencia específica superior a 3 años y se gradúa en diciembre de 2011. No se anexa a la respuesta del informe preliminar, certificación que demuestre la experiencia por término de pensum. Lo cual evidencia que no cumple con la justificación de la necesidad. Por lo antes indicado, se constituye **hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.50. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 68/2012.

Contrato: 68/2012

Contratista: GUSTAVO ADOLFO ROSAS CORONEL

Tiempo de ejecución: Del 21 de febrero al 30 de abril de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo operativo a la SCRD en la gestión cultural local, con énfasis en las actividades de planeación participativa en la localidad de Bosa, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$6.745.667 honorarios mensuales \$2.891.000

Requisitos exigidos: Título Tecnólogo y experiencia específica superior a tres (3) años o título profesional sin experiencia.

Soportes entregados: Técnico en Reprensa Digital para Medios Impresos. SENA (30/06/2011). No presenta Título de Tecnólogo.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: *Í...se da constancia que la formación tecnológica se homologa por tres años de experiencia específica,...Í . (Negrilla fuera de texto).*

En la justificación se hace necesario la contratación de una persona con título tecnólogo y experiencia específica superior a 3 años, para que apoye a la SCRD mediante la gestión cultural local en el desarrollo de la Acción Articulación Local, en la localidad de Bosa.

Los honorarios pactados \$2.891.000, exige los requisitos arriba mencionados, el contratista anexa título técnico por lo que la SCRD realiza la homologación. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$6.745.667, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 60. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *% Del Principio de Responsabilidad:*



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º-ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+.

Valoración de la Respuesta

En la descripción de la necesidad se requiere de un Tecnólogo. No se anexa a la respuesta del informe preliminar, certificación que demuestre la certificación académica. Lo cual evidencia que no cumple con la justificación de la necesidad. Por lo antes indicado, se constituye **hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria**.

2.51. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 175/2012 y 49/2012

Contrato: 175/2012

Contratista: IDER PARRA LONDOÑO

Tiempo de ejecución: Del 2 de mayo al 14 de diciembre 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo operativo a la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte en la gestión cultural local en el marco de los lineamientos del plan de desarrollo distrital, en la localidad de Tunjuelito, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$21.489.766 honorarios mensuales \$2.891.000

Requisitos exigidos: Título Tecnólogo y experiencia específica superior a tres (3) años o título profesional sin experiencia.

Soportes entregados: No presenta Títulos.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCR D indica: **se da constancia que la formación tecnológica se homologa por tres años de experiencia específica,...** + (Negrilla fuera de texto).

Contrato: 49/2012

Contratista: IDER PARRA LONDOÑO

Tiempo de ejecución: Del 17 de febrero al 30 de abril de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo operativo a la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte en la gestión cultural local, con énfasis en las actividades de planeación participativa en la localidad de Tunjuelito, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$7.131.133 honorarios mensuales \$2.891.000

Requisitos exigidos: Título Tecnólogo y experiencia específica superior a tres (3) años o título profesional sin experiencia.

Soportes entregados: No presenta Títulos.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **se da constancia que la formación tecnológica se homologa por tres años de experiencia específica,**...+ (Negrilla fuera de texto).

En la justificación se hace necesario, **contratar a una persona con título de tecnólogo y experiencia superior a 3 años para que apoye a la SCRD mediante la gestión cultural local en el desarrollo de los programas y proyectos que le corresponden a la Subdirección de Prácticas Culturales** +

En los honorarios pactados por valor de \$2.891.000, en la tabla utilizada por la SCRD se exigen los requisitos antes mencionados y el contratista es bachiller. Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$10,022,133 contrato 175 y \$7.133.133 contrato 49, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: **Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...**+ y del Artículo 51º- **ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley**+.

Valoración de la Respuesta

En la descripción de la necesidad se requiere de un Tecnólogo. No se anexa a la respuesta del informe preliminar, certificación que demuestre la certificación académica. Lo cual evidencia que no cumple con la justificación de la necesidad. Por lo antes indicado, se constituye **hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.52. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 73/2012.

Contrato: 73/2012

Contratista: JUAN CARLOS HUERTAS DIAZ

Tiempo de ejecución: Del 24 de febrero al 30 de abril de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la SCRD a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo operativo a la SCRD en la gestión cultural local, con énfasis en las actividades de planeación participativa en la localidad de Rafael Uribe Uribe, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$6.456.567 honorarios mensuales \$2.891.000

Requisitos exigidos: Título Tecnólogo y experiencia específica superior a tres (3) años o título profesional sin experiencia.



Í Por un control fiscal efectivo y transparente

Soportes entregados: No presenta Título de Tecnólogo.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCRD indica: **se da constancia que la formación tecnológica se homologa por tres años de experiencia específica** (Negrilla fuera de texto).

En la justificación se hace necesario, **la contratación de una persona con título tecnólogo y experiencia específica superior a 3 años, para que apoye a la SCRD mediante la gestión cultural local en el desarrollo de la Acción Articulación Local, en la localidad de Rafael Uribe Uribe**

El valor de los honorarios \$2.891.000, exige los requisitos arriba mencionados, los cuales no los acredita el contratista, así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$6.456.567, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: **Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas... y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley**

Valoración de la Respuesta

En la descripción de la necesidad se requiere de un Tecnólogo. No se anexa a la respuesta del informe preliminar, certificación que demuestre la certificación académica. Lo cual evidencia que no cumple con la justificación de la necesidad. Por lo antes indicado, se constituye **hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.53. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contratos 63 y 150 de 2012.

Contrato: 63/2012

Contratista: NICOLAS ATAHUALPA ZABALA RAMIREZ

Tiempo de ejecución: Del 22 de febrero al 30 de abril de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo operativo a la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte en la gestión cultural local, con énfasis en las actividades de planeación participativa en la localidad de candelaria, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$6.745.667 honorarios mensuales \$2.891.000



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Requisitos exigidos: Título Tecnólogo y experiencia específica superior a tres (3) años o título profesional sin experiencia.

Soportes entregados: Técnico Laboral en Audio. Escuela de Música Fernando Sor (02/12/2004). No presenta título como Tecnólogo.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCR D indica: **%se da constancia que los años de estudio superior (Técnico) se homologan por dos años de experiencia específica,**+ (Negrilla fuera de texto).

Contrato: 150/2012

Contratista: NICOLAS ATAHUALPA ZABALA RAMIREZ

Tiempo de ejecución: Del 2 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo operativo a la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte en la gestión cultural local en el marco de los lineamientos del plan de desarrollo distrital, en la localidad de la candelaria, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$21.489.766 honorarios mensuales \$2.891.000

Requisitos exigidos: Título Tecnólogo y experiencia específica superior a tres (3) años o título profesional sin experiencia.

Soportes entregados: Técnico Laboral en Audio. Escuela de Música Fernando Sor (02/12/2004). No presenta título como Tecnólogo.

Observaciones: En el análisis de la hoja de vida que hace la SCR D indica: **%se da constancia que los años de estudio superior (Técnico) se homologan por dos años de experiencia específica,**+ (Negrilla fuera de texto).

En la justificación de la necesidad, **%se tiene previsto dentro del Plan de Acción 2012, la contratación de una persona para cada localidad, que apoye el desarrollo de actividades dentro de la gestión cultural local...por lo tanto se hace necesaria la contratación de una persona con título de tecnólogo y experiencia específica superior a 3 años.**+

Los honorarios por \$2.891.000, exigen el título de tecnólogo el cual no es presentado por el contratista, así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$10,022,133 contrato 150 y \$6.649.300 contrato 63, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. De la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: **%Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...**+ y del Artículo 51o- **ibídem-** De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Valoración de la Respuesta

En la descripción de la necesidad se requiere de un Tecnólogo. No se anexa a la respuesta del informe preliminar, certificación que demuestre la certificación académica. Lo cual evidencia que no cumple con la justificación de la necesidad. Por lo antes indicado, se constituye **hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria**.

2.54. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria contrato 100 de 2012

Contrato: 100/2012

Contratista: HAROLD MORENO VARGAS

Tiempo de ejecución: Del del 20 al 30 de marzo de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a garantizar la realización de trabajos artísticos para visibilizar las expresiones de los grupos y/o artistas locales, distritales y nacionales, en el evento del lanzamiento de las convocatorias Bogotá creativa y diversa, en cumplimiento de algunas de las funciones de la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

Valor: \$8.030.000

Requisitos exigidos: Presentación artística de grupo y/o artistas locales o distritales.

Soportes entregados: No presenta títulos de estudios académicos.

Observaciones: En el estudio de necesidad no se especifica el perfil del profesional.

En la justificación del contrato No.100, establece: *“se debe contratar a la persona designada por las agrupaciones como representante ante la Secretaría, con el fin de adelantar los trámites contractuales para garantizar la realización de las presentaciones artísticas para visibilizar las expresiones artísticas de los grupos locales y distritales en la ciudad en el evento que da a conocer el propósito de fomento cultural y artístico de la ciudad”*.

En el informe de actividades presentado el 19 de abril de 2012 por el contratista en el numeral dos, establece dentro de las obligaciones especiales *“garantizar que los grupos y/o artistas que se presenten sean los seleccionados por la SCRD, previa aprobación del supervisor del contrato”*.

Siendo la necesidad las presentaciones artísticas, podía la SCRD contratar directamente los grupos locales y distritales de la ciudad, para cubrir la necesidad.

La entidad dentro de sus funciones tiene la obligación de suscribir los contratos no es una función que puede delegar en terceros ajenos a la entidad y que para ello deba contratarlos, puede este tercero establecer contratos con valores que no corresponden y ajustarlos a sus intereses.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

En consecuencia, con estas irregularidades no se tuvo en cuenta los principios contractuales de transparencia, responsabilidad y economía incumpliendo el deber de la selección objetiva, consagrado en el artículo 23 y siguientes de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y 209 de la constitución política, requisitos de la esencia de los contratos públicos.

El numeral 8o. del artículo 24º de la Ley 80 de 1993 señala: *“Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto...Í. (Negrita fuera de texto).*

El numeral 1o. del artículo 26º.- indica: *“Principio de Responsabilidad. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato...+*

Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$8.030.000 toda vez, que para el desempeño y cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas, debía la SCRD realizar los contratos de prestación de servicios para cada una de las presentaciones, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. De la Ley 610 de 2000.

Valoración de la Respuesta

El ente de control cuestiona porque la SCRD no contrato directamente a los grupos que necesita para la presentación, sino que delego en un tercero la contratación. Por lo antes indicado, se constituye **un presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.**

2.55. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, supervisión del contrato 86/2012.

Contrato: 86/2012

Contratista: CLIMACO ESTEBAN ZABALA RAMIREZ

Tiempo de ejecución: Del 1 de marzo 2012 fecha de terminación: 30/04/2012

Plazo: El plazo de ejecución del contrato es de DOS MESES.

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo los servicios profesionales para orientar y acompañar a la dirección de arte, cultura y patrimonio en el desarrollo de las actividades relacionadas con los grupos etarios de infancia y juventud, de conformidad con el anexo técnico de la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Valor: \$10.206.000

Póliza de seguro de cumplimiento: No. 15-44-101079746 con vigencia del 01 de marzo de 2012 hasta el 10 septiembre de 2012.

Según orden de pago No. 1077 de 30 de julio de 2012 le cancelaron 15 días por valor de \$2.551.500, cumpliendo con el informe de actividades No. 1 hasta el 10 de julio de 2012. El contratista no ha cumplido con la presentación de las actividades y según acta administrativa fiscal No. 2 del 31 de agosto de 2012, *“la oficina asesora jurídica confirma que a la fecha no ha llegado comunicación interna por parte del supervisor a la oficina jurídica en la cual informe el incumplimiento y solicite el inicio de las acciones administrativas.... No existe solicitud escrita por parte del supervisor con el informe que exige la Ley 1474 de 2011 en su artículo 86, para iniciar algún trámite, es preciso aclarar que ni siquiera durante la ejecución del contrato existe alguna solicitud, clara, expresa, tácita y escrita para poder iniciar algún tipo de acción, ejemplo multas, que solamente pueden ser aplicadas durante el plazo de ejecución del contrato+*

Las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 1474 2011 Artículo 84. **Facultades y deberes de los supervisores y los interventores**. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en **riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente**.

Lo anterior puede estar dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *“Del Principio de Responsabilidad:... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

Valoración de la Respuesta

Se suscribe el contrato arriba mencionado, con fecha de terminación 30 de abril de 2012, al cierre de esta visita fiscal (17 de septiembre de 2012) no ha entregado el informe final y el supervisor no ha informado a la oficina jurídica para tomar las medidas respectivas para la suscripción de nuevas pólizas las cuales se



Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

encuentran vencidas. Por lo antes indicado, se constituye **un presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.56. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, contrato 228 de 2012.

Contrato: 228/2012

Contratista: GIOVANNA IGNACIA TORRES TORRES

Tiempo de ejecución: Del 24 de mayo al 14 de diciembre de 2012

Objeto: El contratista se compromete con la secretaría a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de asistencia profesional en el desarrollo de investigaciones y análisis correspondiente de las mediciones adelantadas por el Observatorio de Culturas, en especial, en los temas de Cultura, Recreación y Deporte que estén relacionados con el sector Educación y apoyar el levantamiento, análisis y divulgación de la información producida por la oficina Observatorio de culturas que sea de utilidad para la gestión local.

Valor: \$26,773,200 honorarios mensuales \$3,996,000

Requisitos exigidos: Título profesional y experiencia específica a 3 años

Soportes entregados: Diploma Antropóloga con fecha 6 de abril de 2011

Observaciones: No cuenta con la experiencia específica

En la justificación define la necesidad de contar con los servicios profesionales de una persona que asista el desarrollo de investigaciones y análisis correspondientes de las mediciones adelantadas por el Observatorio de Culturas....con la especificación de título profesional y experiencia específica superior a 3 años.

No se aportó la terminación de materias solicitada por el ente de control, por lo tanto se deja el hallazgo por no cumplir con la experiencia establecida en la justificación.

Los honorarios pactados por \$3, 996,000, es necesario la experiencia específica superior a 3 años, así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$6, 587,735, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 60. de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad: ... Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+*

 **PDF Complete**
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.
[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Valoración de la Respuesta

Se acepta la respuesta de la entidad ya que aportó la certificación de la Universidad Nacional de la terminación de estudios en el año 1997 (HALLAZGO 2.56)



Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

3. ANEXOS

3.1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	57		2.1. 2.2. 2.3. 2.4. 2.5. 2.6. 2.7. 2.8. 2.9. 2.10. 2.11. 2.12. 2.13. 2.14. 2.15. 2.16. <u>2.16 A.</u> 2.17. 2.18. 2.19. 2.20. 2.21. 2.22. 2.23. 2.24. 2.25. 2.26. 2.27. 2.28. 2.29. 2.30. 2.31. 2.32. 2.33. 2.34. 2.35. 2.36. <u>2.36 A.</u> 2.37. 2.38. 2.39. 2.40. 2.41. 2.42. 2.43. 2.44. 2.45. 2.46. 2.47. 2.48. 2.49. 2.50. 2.51. 2.52. 2.53. 2.54. 2.55.
CON INCIDENCIA FISCAL	53	\$385.480.781	2.1. 2.3. 2.4. 2.5. 2.6. 2.7. 2.8. 2.9. 2.10. 2.11. 2.12. 2.13. 2.14. 2.15. 2.16. 2.17. 2.18. 2.19. 2.20. 2.21. 2.22. 2.23. 2.24. 2.25. 2.26. 2.27. 2.28. 2.29. 2.30. 2.31. 2.32. 2.33. 2.34. 2.35. 2.36. 2.37. 2.38. 2.39. 2.40. 2.41. 2.42. 2.43. 2.44. 2.45. 2.46. 2.47. 2.48. 2.49. 2.50. 2.51. 2.52. 2.53. 2.54.
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	57		2.1. 2.2. 2.3. 2.4. 2.5. 2.6. 2.7. 2.8. 2.9. 2.10. 2.11. 2.12. 2.13. 2.14. 2.15. 2.16. <u>2.16 A.</u> 2.17. 2.18. 2.19. 2.20. 2.21. 2.22. 2.23. 2.24. 2.25. 2.26. 2.27. 2.28. 2.29. 2.30. 2.31. 2.32. 2.33. 2.34. 2.35. 2.36. <u>2.36 A.</u> 2.37. 2.38. 2.39. 2.40. 2.41. 2.42. 2.43. 2.44. 2.45. 2.46. 2.47. 2.48. 2.49. 2.50. 2.51. 2.52. 2.53. 2.54. 2.55.
CON INCIDENCIA PENAL	NA		

Nota: Los hallazgos administrativos representan el total de hallazgos de la auditoría; es decir, incluye fiscales, disciplinarios, Penales y los netamente administrativos